TOMO 108 Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1932 Núm. 7793

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se modifican disposiciones de fondos para el presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Deróganse los artículos 4.° y 7.° de la ley número 8557 de 18 de Diciembre de 1929 y el artículo 2.° de la ley número 8746 de 13 de Agosto de 1931.

Art. 2.° Suprímese el inciso D) del artículo 5.° de la ley número 8557 de 18 de Diciembre de 1929.

Las solicitudes de licencia para el funcionamiento de estaciones transmisoras de aficionados se presentarán en papel simple y estarán exentas de todo impuesto, quedando, en lo demás, bajo las disposiciones vigentes.

Art. 3.° El producido de los impuestos aduaneros que determinan las leyes números 8557 y 8746 de 18 de Diciembre de 1929 y 13 de Agosto de 1931 y demás disposiciones legales relativas el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, será vertido íntegramente a Rentas Generales.

Art. 4.° Destínase de Rentas Generales la suma de ciento ochenta mil pesos anuales que se entregarán por duodécimos mensuales a la Comisión Directiva del S. O. D. R. E. para atender el funcionamiento de éste, y la formación de su capital. La Comisión Directiva del S. O. D. R. E. podrá utilizar, además, la totalidad de los proventos que obtenga por concepto de la explotación tanto de sus locales como de sus transmisiones.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes a 15 de Julio de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —Gualberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 1508|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución Se nombra Subdirector-Tesorero, haciéndose promociones en el Registro de Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 512|930.

Vacantes los cargos de Subdirector-Tesorero y de Jefe de la Sección Demográfica en el Registro del Estado Civil por renuncia del señor Rómulo Boggiano y por fallecimiento del señor Venancio R. Gomensoro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Subdirector-Tesorero del Registro del Estado Civil al Jefe de la Sección Contaduría don Ricardo Barrutti, en su lugar al Jefe de la Sección Despacho don Juan José de Santiago, para reemplazarlo al Subinspector de Zona Juan José Garibaldi, para Jefe de la Sección Demográfica al Subinspector de Zona don Diego Gayo Martínez, para Subinspector de Zona al Oficial 2.° don Fructuoso de Tezanos, para Subinspector de Zona en reemplazo del señor Garibaldi a la Oficial de Estadística señora María Angélica Roubaud de Vidal, para Oficial 2.° en reemplazo del señor Tezanos a la Oficial de Secretaría señorita María Elena Roubaud, para Encargado de la Sección Indice al Encargado de la Sección Utiles don José Pérez Vico, para Oficiales de Estadística y de Secretaría en reemplazo de la señora de Vidal y señorita de Roubaud a la Encargada de la Sección Indice señorita Berta Chery Lamagnere y Auxiliar 1.° señorita Agueda Goicoechea, respectivamente; para Encargado de la Sección Utiles en reemplazo del señor Pérez Vico la Auxiliar 1.° señora Irma Castagnino de Schneerberger para Auxiliares 1.os a los Auxiliares 2.os señorita Elia Méndez Previtale y señor Valentín Mernies Ruiz.

Para ocupar los dos cargos vacantes de Auxiliares 2.os quedan designados los Auxiliares eventuales que resulten triunfantes en el concurso que se realizará entre los siguientes funcionarios de esa categoría señoritas Esther Vidal Elvira Velo, señor Agustín Sibero y señoritas Esther Matheu Garrido y Lydia Pérez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BERRETA.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Oficiales de Sección y de Secretaría de 1.ª clase en el Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 226|932

Hallándose vacante dos cargos de Oficial de Sección en el Ministerio de Instrucción Pública por ascenso de la señorita Modernell Irigoyen y fallecimiento del señor Leonardo Capdepont, que los desempeñaban,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar los referidos cargos de Oficial de Sección del Ministerio de Instrucción Pública, a los actuales Oficiales de Secretaría de 1.ª clase don Américo Hartmann Quijano y don Manuel do Campo Gago; para Oficiales de Secretaría de 1.° clase a los de 2.ª señores Domingo A. Pérez y Antonio F. Lamadrid.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Oficiales de Secretaría de 2.ª clase en el Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1932.—Número 226|932.

Atento a que se hallan vacantes dos empleos de Oficiales de Secretaría de 2.ª clase en el Ministerio de Instrucción Pública, por ascenso de don Domingo A. Pérez y don Antonio Lamadrid, que los desempeñaban, cargos cuya provisión se considera necesaria para el cumplimiento de los servicios de esa repartición;
Visto el resultado de la prueba de competencia a que fueron sometidos los aspirantes al cargo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficiales de Secretaría de 2.ª clase en el Ministerio de Instrucción Pública y en las condiciones que determina el decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Enrique Sarubo y don Feliciano Julio Rodríguez.
2.° El último de los nombrados deberá, previamente a la toma de posesión de su cargo, cumplir el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.
3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se otorga pensión a doña Carolina Martínez de Cabrera e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 889|932.

Vista la gestión de la señora Carolina Martínez de Cabrera y Teodora, Julia y María de la Concepción Cabrera, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas respectivamente del ex jubilado don Severino Cabrera fallecido en el goce de ese derecho el día 22 de Abril próximo pasado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina Martínez de Cabrera y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 356.05.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a doña María L. Ferreira de Alves Fleitas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 523|932.

Vista la gestión de la señora María L. Ferreira de Alves Fleitas, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex retirado policial don Sixto Alves Fleitas, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Febrero de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Luisa Ferreira de Alves Fleitas, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 216.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Sequeira de Antúnez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 5469|931.

Vista la gestión de al señora Dolores Sequeira de Antúnez, a efecto de qeu se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Julián Antúnez, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Junio de 1929, como se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señroa Dolores Sequeira de Antúnez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Amalia Olivera de Faget e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 24|932.

Vista la gestión de la señora Amalia Olivera de Faget y la menor Nelly Marina Faget, a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija del ex Músico de la Banda Municipal, don Gondrán C. Faget, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Setiembre de 1931, contando con 9 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amalia Olivera de Faget y su expresada hija con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Eulogia Ramona Quintana de Collado y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 8660|931.

Vista la gestión de doña Romualda Quintana, Alejandrina Quintana y Eulogia Ramona Quintana de Collado, de estado solteras las dos primeras y viuda la tercera, y de 50, 54 y 58 años de edad, respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia, don Francisco Quintana, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solictada por doña Romualda Quintana, Alejandrina Quintana y Eulogia Ramona Quintana de Collado, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que serán liquidadas desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Esilda Mendilahursu de Corvalán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 9107|931.

Vista la gestión de la señora Esilda Mendilahursu de Corvalán, de 75 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don José María Raña, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Esilda Mendilahursu de Corvalán, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Balbina R. de León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 3676|930.

Vista la gestión de la señorita Balbina R. de León, de 70 años de edad, de estado soltera, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Juan Julián de León, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Resultando: Que con motivo de las observaciones formuladas en el informe de la Inspección General de Hacienda, párrafo 2.o de fecha 16 de Abril de 1931, la interesada ha presentado la partida de nacimiento de su señor padre, don Juan Rafael M.a de León donde consta que es hijo de Juan J. de León y doña María González, y además debe hacerse constar que en la partida de fojas 6, de casamiento de don Rafael de León con doña Manuela Gómez, reconocen como hijos legítimos a Flora, Amelia, Rafaela y Balbina, citándose como padres del contrayente a don Juan Julián de León, y doña María González, o sean las mismas personas a que se ha hecho referencia.

Considerando: Que por lo expuesto, la interesada ha probado su calidad de nieta de don Juan J. de León.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Balbina R. de León, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión a la vejez que actualmente percibe.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General. a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Marcela Fulgencia Trinidad Barragán de Chilotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932—Número 6888|931.

Vista la gestión de la señora Marcela Fulgencia Trinidad Barragán de Chilotti, de 76 años de edad, de estado viuda, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia, don Francisco García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Marcela Fulgencia Trinidad Barragán de Chilotti, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión civil que actualmente percibe.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se niega pensión a doña Beatriz J. Bergara de Bauttec y se otorga a doña Eleuteria María y Ramona Bergara.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Junio 14 de 1932.—Número 3477|930.

Vista la gestión de Eleuteria María Bergara, Ramona B. y Beatriz Pascasia B. de Bauttec, de estado solteras, las dos primeras y casada la tercera, y de 58, 60 y 30 años de edad respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Tomás González, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Resultando: Que de acuerdo con la ley de 20 de Octubre de 1931, corresponde no hacer lugar al pedido de Beatriz P. Bergara de Bauttec, por ser de estado casada.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administracion

RESUELVE:

I Declarar que la señora Beatriz P. de Bergara de Bauttec, no tiene derecho a la pensión que solicita.

II Otorgar la pensión solicitada por doña Eleuteria María Bergara y Ramona Bergara, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se niega pensión a doña Petrona X. de Ximeno y doña Gregoria P. de Mesa, y se otorga a doña Petrona Chiribao de Ximeno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1930.—Número 3328|932.

Vista la gestión de doña Petrona Chiribao de Ximeno, viuda, de 89 años de edad, Petrona Ximeno de Ximeno y Gregoria Ximeno de Mesa, a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, como hija y nietas respectivamente del servidor de la Independencia don Venancio Chiribao que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley citada.

Resultando: Que de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a fojas 21 y 22, las peticionantes han presentado la partida a que se refiere la letra A) del párrafo 2.o de dicho informe y los documentos de fojas 24 y 25, declarando los testigos que Petrona Natividad Chiribao, es conocida con el nombre de Petrona X. solamente y que Petrona Francisca Jiménez, es la misma persona que firma y es conocida en familia con el nombre de Petrona Ximeno.

Considerando: Que en el presente caso, corresponde acordar la pensión que solicita la señora Petrona Chiribao de Ximeno y denegar las pedidas por las otras dos interesadas, en virtud de no haber levantado las observaciones establecidas en el referido informe a fojas 21 y 22.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

I No hacer lugar al pedido de pensión formulado por las señoras Petrona Ximeno de Ximeno, y Gregoria Ximeno de Mesa.

II Otorgar la pensión solicitada por doña Petrona Chiribao de Ximeno, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 30.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto al pensión que actualmente percibe.

Comuníquese al Banco de Seguros del Estado y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Paulina Asunción Poggi García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 6755|931.

Vista la gestión de doña Paulina Asunción Poggi García, de estdao soltera, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la Independencia don Joaquín García, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paulina Asunción Poggi García, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Tiburcia Valeriana Caballero y hermana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932—Número 1851|930.

Vista la gestión de doña Tiburcia Vareliana Caballero e Irenea Rodríguez Caballero, de estado solteras, y de 73 y 56 años de edad respectivamente, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Vicente Caballero, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Tiburcia Valeriana Caballero e Irenea Rodríguez Caballero, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión a la vejez que percibe doña Tiburcia Valeriana Caballero.

Comuníque a la Caja Nacinoal de Ahorros y Descuentos y al Banco de Seguros del Estado, expédase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efctos. General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Mato de Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 5837|931.

Vista la gestión de la señora Carmen Mato de Rosa, de estado viuda, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta el servidor de la Independencia, don José Fernández, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley 23 de Diciembre de 1929.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Mato de Rosa, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1131, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcos Gamarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 2856|929.

Vista la gestión del señor Marcos Gamarra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la

Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de tener actualmente 61 años de edad, contando, hasta el 29 de Enero de 1920, que fué dado de baja por razones de mejor servicio, con 21 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, de los que 10 meses y 29 días son civiles y 19 años, 10 meses y 20 días militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcos Gamarra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.77, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 112.44, que corresponde por los servicios militares.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Cándido López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 6593|931.

Vista la gestión del señor Cándido López a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia, en virtud de haber renunciado el 31 de Diciembre de 1929, contando con 12 años, 4 meses y 12 días de servicios efectivos, y teniendo 62 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cándido López con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica jubilación a don Carlos Hontou Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 319|932.

Vista la gestión del señor Carlos Hontou Aguiar, de 45 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 17 de Junio de 1929, teniéndosele en cuenta para ello un año, 10 meses y 28 días prestados como Diputado Nacional, desde Marzo 17 de 1930 hasta Febrero 14 de 1932, que cesó por terminación de su mandato;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación anterior se le computaron 10 años, 2 meses y 11 días, más el período desde su reingreso hasta su cese, forman un total de 12 años, un mes y 9 días de servicios efectivos, según fojà acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 17 de Junio de 1929, declarando que el señor Carlos Hontou Aguiar tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 847.97 en sustitución de la de $ 824.31, que le fué acordada por la citada resolución.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se niega jubilación a doña María Mendoza de Astigarraga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1932.—Número 7854|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la señora María Mendoza de Astigarraga, de 28 años de edad, a fin de que se le otorgue jubilación como ex Profesora y Encargada de Grupo en el Liceo de Río Negro, en virtud de haber cesado el 15 de Marzo de 1931 por terminación del período para el cual había sido designada;

Considerando: Que por lo que resulta de lo informado por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la peticionaria no fué confirmada como Profesora de Historia Americana y Nacional, al iniciarse los cursos del año 1931, por haberse alejado de la ciudad de Fray Bentos para radicarse en la de Paysandú;

Considerando: Que, por lo tanto, no se confirmó a dicha señora en su puesto debido a un acto voluntario de su parte, al trasladarse a otro Departamento, por lo cual se la circunstancia puede considerarse como una renuncia tácita a seguir prestando servicios;

Oída la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora María Mendoza de Astigarraga no tiene derecho a la jubilación que solicita en este expediente.

Devuélvase a la citada Caja de Jubilaciones para su archivo y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Jubilación. Se otorga jubilación a don Juan Labat

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 340|932.

Vista la gestión del señor Juan Labat, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el 14 de Febrero de 1932, por terminación de su mandato, contando con 13 años, 11 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Labat, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.308.41.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario

---

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Sixto Rodríguez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 6953|931.

Vista la gestión del señor Sixto Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.o de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas, en virtud de tener 56 años y 9 meses de edad, contando hasta el 15 de Marzo de 1932, con 33 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sixto Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.256.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Moratorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 851|932.

Vista la gestión del señor Eduardo Moratorio, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante el 9 de Abril de 1932, por terminación de su mandato, contando con 31 años, 7 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Moratorio, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.400.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Humberto S. Arnoux

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.

Vista la gestión del señor Humberto S. Arnoux, a efecto de que se le otorgue jubilación como Dibujante del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de tener 61 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1932, con 30 años, 5 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Humberto S. Arnoux, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.200.

Vuelva este expediente a la Caja Civil. a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Inocencio Gimeno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 14 de 1932.—Número 3629|930.

Vista la gestión del señor Inocencio Gimeno, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Oficina de Construcciones Militares, en virtud de haberse inutilizado en acto del servicio, contando, hasta el 15 de Junio de 1930, con 5 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Inocencio Gimeno, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de pesos 900.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodrigue, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don José Acebey

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 7379|931.

Vista la gestión del señor José Acebey, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Enfermero del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar, hasta el 12 de Mayo próximo pasado, con 15 años, un mes y 12 días de servicios efectivos en dicho hospital, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 30 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Acebey con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 840.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don Hilario E. Astrada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 601|932.

Vista la gestión del señor Hilario E. Astrada a efecto de que se le otorgue jubilación como Secretario Bedel del Liceo número 4 (Universidad), en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta Marzo de 1932, con 16 años, 10 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario E. Astrada con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 621.36.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Fernando Andrade

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 103|932.

Vista la gestión del señor Fernando Andrade, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 10 de Marzo de 1932, con 13 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fernando Andrade con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 351.78.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don Cayetano Fassari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 1437|930.

Vista la gestión del señor Cayetano Fassari, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Patrón de la Chata F 7 de la Dirección de Hidrografía, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo de 1931, con 12 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cayetano Fassari con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 348.31.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Gabriel Lema

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 9268|931.

Vista la gestión del señor Gabriel Lema, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Noviembre de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el citado Concejo, contando con 22 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gabriel Lema con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 579.98.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo Ferri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1932.—Número 5967|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Máximo Ferri, de 42 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y en su calidad de ex Maestro Sastre de la Colonia Educacional de Varones, dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores;

Resultando: Que el peticionario fué exonerado de su empleo el 12 de Febrero de 1931, en atención a sus repetidas faltas de asistencia, sin que esa sanción le trajera aparejada la pérdida de la jubilación, contando, hasta esa fecha con 14 años, 3 meses y 13 días de servicios efectivos, más 13 años amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, según se ha comprobado en este expediente;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don Máximo Ferri con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 528.69 debiendo la citada Caja de Jubilaciones Civiles reclamar de su similar de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la suma de $ 77.40 correspondientes a los servicios de la misma.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

33

Ley. Se aprueba un presupuesto general de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con disposiciones complementarias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto general de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al ejercicio 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Planilla global de sueldos	$ 430.000 —
Planilla global de gastos	" 288.800 —
Total	$ 718.800 —

Art. 2.° Autorízase al Directorio de la Administración para disponer de una partida hasta de trece mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea "Florida-Sarandí del Yi", siempre que toda o parte de esa línea fuere terminada y librada al servicio público, por los meses que estuviere en servicio.

Art. 3.° Autorízase igualmente al Directorio de la Administración a disponer de otra partida hasta de catorce mil pesos mensuales, para personal y gastos extraordinarios de la línea "Treinta y Tres-Río Branco", siempre que toda o parte de la línea fuere terminada y librada al servicio público y por los meses que estuviere en servicio.

Art. 4.° Autorízase igualmente al Directorio de la Administración y por resolución de seis votos conformes:

A) A hacer transposición de rubros dentro de una misma sección o de una sección a otra, aunque ello implique el cambio de destino del personal correspondiente.

B) A modificar la denominación de cualquier rubro aunque ello implique el cambio de cometido del personal correspondiente.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración dispondrá que los entes autónomos industriales viertan hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se destinarán a enjugar el déficit que resulte en las planillas de sueldos y gastos autorizados por la presente ley.

La suma a entregarse se distribuirá entre los diversos entes autónomos industriales del Estado, en proporción a las respectivas ganancias en el ejercicio 1932-1933.

Art. 6.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio, y sus importes quedarán comprendidos en la planilla global para sueldos del artículo 1.°

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 22 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Julio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta minutos, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades. y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, envía un comunicado en el que transcribe un proyecto de ley que contempla, a los efectos de la jubilación, la situación especial de los Sobrestantes del Ministerio de Obras Públicas y demás reparticiones del Estado, a fin de que el Consejo Nacional se sirva disponer su incorporación en el proyecto de reformas de la ley de Jubilaciones Civiles, que aprobó el 24 de Febrero último, y remitió oportunamente a estudio del Cuerpo Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Distribución del Trabajo en el Departamento de Montevideo, pone en conocimiento el movimiento habido en los Comedores Públicos.

—Al Ministerio de Hacienda.

—La Cámara de Senadores remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Flores, doctor Edison Camacho, relacionadas con la habilitación del Instituto de Higiene Experimental.

—Al Ministerio de Industrias.

—La misma Cámara comunica que ha designado al señor Senador por Río Negro doctor Eduardo Rodríguez Larreta, para integrar el Consejo Administrativo honorario de la Caja Anónima de Amortización.

—Al Ministerio de Hacienda.

—La Cámara de Representantes envía el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, sobre presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

—El Concejo de Administración de Rocha adhiere a la gestión iniciada por el Concejo Departamental de Artigas en el sentido de que se decrete una prudencial rebaja en los aforos de todos los bienes inmuebles de la República.

—Al Ministerio de Hacienda.

—El Concejo Auxiliar de Dolores solicita que el Consejo Nacional interponga sus buenos oficios a fin de que el Consejo de Correos y Telégrafos modifique la resolución denegando el pedido de franquicias postales para el Liceo Popular de esa ciudad, que le formulara ese municipio.

—Al Ministerio de Industrias.

—El Concejo Auxiliar de Las Piedras eleva una petición que ha recibido de los vecinos de esa localidad en la que se solicita el arreglo con balastro de unos 600 metros del camino "América", destacando, a la vez, la conveniencia de que se acceda a lo solicitado.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

—La Presidencia de la República, en cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, somete a consideración del Consejo Nacional la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

—La Asociación Politécnica del Uruguay presenta una exposición en la que expresa su opinión, desde el punto de vista de los intereses profesionales, respecto al proyecto de reorganización de las Direcciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, presentado por el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Federico Capurro.

—Al referido Ministerio.

—La Asociación Rural del Uruguay hace saber que ha remitido a la Cámara de Representantes una solicitud — cuya copia adjunta, — a fin de que se sancione una ley estableciendo una prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria del litoral e interior, correspondiente al ejercicio 1932.33, y al solicitar se patrocine la iniciativa de esa entidad, anticipa que no tardará en poner en conocimiento de esta corporación algunas ideas tendientes a asegurar en lo futuro el pago de las contribuciones inmobiliarias de la campaña dentro de los plazos legales.

—Al Ministerio de Hacienda.

—El Concejo de Administración de Salto solicita la exoneración de derechos específicos para la importación de una partida de papas que se encuentra en el puerto de esa localidad por no haber existencia de dicho artículo en plaza.

—Al Ministerio de Industrias.

—La Sociedad de Fomento de Melo comunica que ha resuelto postergar la inauguración de su "IV Exposición Agrícola de Invierno y IV Concurso de Lecheras", para el domingo 14 de Agosto próximo.

—Téngase presente.

—La Federación Magisterial Uruguaya, fundada en los principios de conveniencia general que expone, solicita la aprobación de algunas disposiciones que propone, tendientes a regularizar el cobro de los haberes de todos los funcionarios de la Administración Pública.

—Al Ministerio de Hacienda.

—Rufino Peña, Vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, reclama del nombramiento del señor Enrique González para desempeñar un puesto de Vigilante Central en el referido establecimiento carcelario.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Acevedo Alvarez, aprobándose los asuntos de la relación.

Se revalidó por el ejercicio 1932-33 la autorización concedida para abonar los alquileres de los edificios que ocupan las dependencias del referido Ministerio. Con ese motivo, el señor Berreta recordó que hace algún tiempo se votó una cantidad de dinero para costear el traslado de la Agencia de Rentas del Tala a un nuevo local, no habiéndose hecho hasta ahora el giro correspondiente.

El señor Ministro prometió ocuparse de este asunto con la urgencia que reclama.

Al aprobarse el asunto autorizando a la Direción de Aduanas para abonar pesos 1.703.17 por concepto de suministro de útiles a las Capatacías, el señor Berreta manifestó que el Consejo había dispuesto últimamente se facilitase útiles de oficina y algunos muebles a la Agencia de Rentas de Las Piedras, pero que hasta ahora no se había dado cumplimiento a esa resolución.

El señor Ministro respondió que carecía de rubro para ello en el ejercicio anterior y que lo resuelto se cumplirá de un momento a otro con la partida correspondiente del nuevo presupuesto.

Considerado el asunto número 17 referente a la provisión de un cargo de Subinspector de 1.a clase de la Dirección de Impuestos Internos, se resolvió proveerlo por concurso entre los señores Raúl Mancebo, Angel Escandroglio, Antonio Mari y Rubén Chucarro, en vista de que todos tienen igual número de puntos como funcionarios públicos.

En cuanto a la provisión de los cargos inmediatos inferiores, se efectuaron los siguientes nombramientos, que están sujetos a las reclamaciones que puedan formular los demás empleados de la repartición que se consideren con derecho al ascenso: para Subinspectores de 2.a clase, a los señores Antonio Varela, Marcos Aurelio Bianchi y José Suárez; para Auxiliares 1.os, a los actuales Auxiliares 2.os señores José I. Barrios, Enrique Weiske y Alberto Cima; para Auxiliar 2.o, al Notificador señor Angel Calabresse.

Se resolvió aplazar hasta el próximo viernes todos los ascensos y nombramientos propuestos por el Ministerio de Hacienda para las distintas dependencias de esa Secretaría de Estado, a efecto de que se recaben algunos informes complementarios solicitados por los señores Consejeros.

A propósito de algunos de dichos nombramientos, el doctor García Morales expresó que sin necesidad ded esperar la sanción del proyecto que se encuentra a estudio del Parlamento, el Consejo debía dictar reglas especiales para el ingreso a la Administración, como se ha hecho para los casos de ascensos. Recordó que con tal motivo la fórmula propuesta por el doctor Rossi durante su actuación como Ministro de Instrucción Pública, que consistía en la incorporación previo concurso, por nombramiento directo y por ascenso del personal de servicio.

El señor Cortinas, refiriéndose a los nombramientos que se proponían por el Ministerio, declaró que antes de proveerse las vacantes correspondientes a una sola repartición, era oportuno disponer de una relación circunstanciada de los cargos que se hallan vacantes.

El señor Ministro hizo notar que la Dirección de Impuestos Directos pedía se le facilitase mayor número de empleados porque la sanción de las últimas leyes de impuestos, tanto nacionales como municipales habían aumentado las tareas de esa repartición. En cambio, en otras oficinas era probable que se pudiesen suprimir diversos cargos vacantes.

Después de otras consideraciones, el señor Ministro prometió recabar los datos que se le solicitaban y estudiar lo referente a las reglas que se desean para el ingreso a la Administración.

También se aplazó el asunto número 38 relacionado con la reanudación de las actividades del Inspector General de Receptorías, en vista de haber observado algunos señores Consejeros que no era conveniente tratar por separado la situación de los empleados de Aduana que fueron alejados de sus puestos y que era preferible urgir el envío de antecedentes relacionados con el funcionamiento de aquella dependencia, para resolver todas las situaciones en conjunto y en forma definitiva.

Se aprobaron después numerosas resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

El doctor Lussich hizo notar que en la relación de los asuntos correspondientes al Ministerio de Hacienda figuraban en total 27 expedientes de jubilaciones y pases a retiro y que entre ellos había varios por los cuales se acordaba ese beneficio a personas jóvenes.

Así, por ejemplo, el asunto número 5 corresponde a una persona que sólo tiene 27 años de edad, el número 7 a otra de 46 años, el número 12 a otra de 32 años, el número 15 a otra de 41 años, el número 16 a otra de 36 años y el número 26 a otra de 36 años. En vista de ello pide al señor Ministro gestione en el Cuerpo Legislativo el rápido andamiento del proyecto de ley enviado por el Consejo a propuesta de la Caja de Jubilaciones que modifica en esa parte las disposiciones vigentes.

El doctor Acevedo Alvarez declaró que había concurrido con el Contador de Hacienda a la reunión que hace algún tiempo celebró la Comisión de Legislación que tiene a su estudio ese proyecto, pero como posteriormente tuvo que intervenir en el estudio del Presupuesto General de Gastos, no pudo continuar interesando la atención de los legisladores acerca de aquel asunto, no obstante lo cual lo hará tan pronto como se haya sancionado la ley de gastos.

Se aplazó el asunto número 7 relacionado con la jubilación de don Luis Lezama Muñoz, ex Contador de la Comisión Oficial de Semillas, a efecto de que se recaben algunos informes complementarios solicitados por el doctor García Morales.

Considerada la modificación propuesta por el señor Ministro al decreto de 8 de Octubre de 1929 relativo a la jubilación de empleados que desempeñan funciones accidentales o por un período de duración incierta, pero limitada, el doctor Brum declaró que no era partidario de que se elevase a cinco años el plazo de dos años de actuación continuada en la última etapa de servicios públicos.

El doctor Lussich apoyó la proposición del señor Ministro, agregando que el Consejo debía evitar la jubilación de gente joven. Hizo notar que un Sobrestante puede iniciarse en la Administración teniendo sólo 25 años de edad y si actúa durante diez años, ejerciendo el cargo consecutivamente, sobre todo durante los dos últimos años, se puede acoger al retiro teniendo sólo 35 o 37 años de edad en el supuesto caso de que sus actividades hayan tenido alguna interrupción durante ese período.

Por tanto, no deben dictarse disposiciones que favorezcan tanto la situación de las personas que deseen acogerse a la jubilación, pues un hombre con 35 o 37 años de edad no tiene derecho a vivir a expensas del Estado, sino a ganarse la vida trabajando. No debe olvidarse que se legisla para el futuro y si en estos momentos que existe escasez de trabajo, cuando la situación haya vuelto a la normalidad, esos jubilados irán a trabajar a empresas particulares, pero continuarán percibiendo en una aparente situación de pasividad, los beneficios que les acuerda la ley de retiro.

Exposición del señor Consejero Berreta sobre los Comedores Oficiales en la Villa del Cerro.

El viernes de la semana pasada, día de acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, visité por la mañana la villa del Cerro porque me habían enterado de que existía una mayor desocupación provocada por la disminución de la matanza en los frigoríficos, y como se me había hablado además del excelente funcionamiento del restaurant adscripto al Frigorífico Swift, esto me decidió a visitarlo en momentos que eran servidos con el almuerzo las obreras y los obreros del referido establecimiento industrial. Como consecuencia de esta visita me hago un deber destacar el buen servicio e inmejorable instalación lo mismo que los precios económicos impuestos por el nombrado frigorífico, en el expresado restaurant. Poco después visité también el salón comedor atendido por una delegación del Consejo Nacional y con fondos autorizados por el Parlamento que funciona en el antiguo saladero de Villamajó, propiedad del Concejo de Administración Departamental.

A este llamado salón comedor, presta importante colaboración el Concejo Municipal, por intermedio de la Dirección de Abastos y una Comisión delegada.

Es crecido el número de niños y adultos que allí concurren, y es meritoria la labor del Municipio pero se requeriría el arreglo del camino de acceso para lo cual se ha interesado la Comisión delegada, y el mismo día, por la tarde, por mi parte, me entrevisté con el Concejal señor Dagnino, Presidente del Concejo Departamental, a quien le transmití todas mis impresiones, lo mismo de que es necesario, más aún urgente, instalar otro salón comedor y que podría ubicarse en un local más próximo al núcleo poblado de la misma villa del Cerro, en un antiguo saladero que existe desocupado y que fué de Rapallini.

Con este nuevo comedor, se evitaría largas recorridas de los necesitados y se ampliaría el beneficio a prestarse.

Debe también agregarse a los platos que se sirven, abundante carne, así como es necesario retribuirse mejor a los obreros que se emplean en el aludido servicio, en el carácter de cocineros, ayudantes, etc.

Repito, es loable el esfuerzo que realizó el Municipio de Montevideo, en colaboración con el Consejo Nacional a quien pido aumente los recursos que se le tiene asignado a la Comisión que tiene a su cargo honorariamente el referido servicio, a fin de que pueda sin pérdida de tiempo, crear el nuevo salón comedor, mejorar la comida, agregándole porciones de carne y remunerar mejor a los obreros que se utilizan en la citada función.

Para terminar, quiero tener también un recuerdo justiciero para la Comisión que presidió el doctor Perrín y que sin grandes desembolsos para el Estado, prestó eficientes servicios a la población necesitada, los mismos que presta ahora el Consejo Nacional y el Municipio de Montevideo.

Tomás Berreta.

Fueron aprobados los términos del mensaje y proyecto de ley, que se acordara enviar al Cuerpo Legislativo en sesiones anteriores, autorizando al Banco de la República para exportar hasta la cantidad de un millón de pesos oro de su encaje metálico, con facultad para afectarlo o enajenarlo, a fin de atender a las necesidades complementarias y urgentes de cambios que, a su juicio, pueda tener la plaza, con destino a combustibles y materiales para servicios públicos, materias primas para la industria nacional y artículos de consumo de primera necesidad, debiendo con su producto retornar al encaje el oro movilizado cuando la situación del mercado lo permita.

Se aprobó la fórmula propuesta por la Usina Eléctrica, relativa a la solución del problema de las deudas de los Concejos Departamentales.

También quedó aprobada la nota a dirigirse a la Comisión encargada del estudio de las alteraciones que se han producido en los valores de importación de Aduanas.

Asimismo se cambiaron ideas acerca de la nota a dirigirse a la Cancillería, relacionada con informes que debe proporcionar al extranjero sobre suspensión de las amortizaciones de la deuda externa llegándose a un acuerdo sobre los puntos que tocará dicha respuesta.

También se deliberó acerca del mensaje a dirigirse a la Cancillería, relacionado con ciertas reclamaciones interpuestas por las compañías importadoras de nafta; aprobándose en general la redacción presentada por el Ministro de Hacienda, con algunas modificaciones de los Consejeros García Morales y Sorín, conviniéndose en concretar los términos definitivos, previa consulta al Directorio del Banco de la República y al Ministro de Industrias que intervino directamente en la solución del reciente conflicto con las precitadas empresas.

El señor Cortinas deja constancia de su voto favorable a la comunicación sobre reclamos a favor de las empresas importadoras de nafta, porque esa comunicación interpreta sus reiteradas solicitudes sobre exposición de hechos y orientaciones para intercambio, concretadas en un memorándum presentado al Consejo. Como además, en ese memorándum, se proponían otras soluciones sobre movilización de oro — que acaban de adoptarse de acuerdo con el Banco de la República — y sobre estudio de tarifas aduaneras, considera que hay que abarcar en conjunto todos los términos del problema, a fin de poder ilustrar a los países con quienes se mantiene intercambio comercial, de la situación de la balanza de pagos y de las medidas adoptadas para lograr su equilibrio.

Cuando en una actualidad mundial tan complicada por oposición de intereses, casi todos los países tratan de justificar medidas de diverso orden, valdría la pena que el Uruguay evidenciara los sacrificios que ha realizado y realiza no solamente para cumplir obligaciones contraídas sobre deuda pública, sino las que provienen de importaciones indispensables. Habría que destacar también, la situación presupuestal en vías de normalizarse así como la contención en lo que gasta el país que ofrece alto ejemplo de cordura, limitando sus gastos en forma que ha permitido eliminar un déficit de treinta y cuatro millones en la balanza comercial, para llegar en la actualidad a un equilibrio que permitirá, con el concurso de la Caja de Amortización ir regularizando el cambio sin bruscas oscilaciones igualmente perjudiciales para la producción y el consumo.

Como no cree en el viejo concepto de la política exterior, agrega el señor Cortinas, limitado a fórmulas protocolares, considera que todas estas resoluciones que afectan al crédito y al comercio, deberían comunicarse por nuestras Legaciones y a tal efecto, al votar la respuesta que propone el Ministro de Hacienda respecto al asunto de la nafta, reitera sus anteriores proposiciones sobre intercambio comercial y revisión de aranceles aduaneros para favorecer con tarifas preferenciales a países que compran nues-

tra producción, esperando se produzca el informe de la Comisión respectiva.

El Consejero Brum se manifestó de acuerdo en general con las manifestaciones del señor Cortinas y especialmente en lo que se refiere a determinadas mercaderías especiales provenientes de países con los cuales mantenemos intercambio comercial, y propuso, y así quedó resuelto, que una Comisión compuesta por los Consejeros Cortinas y Caviglia y Ministros de Hacienda y de Industrias, asesorados por funcionarios de la Aduana, hagan la revisión en lo que sea pertinente, de los aranceles aduaneros.

Habiendo manifestado la Presidencia de la República que no tiene observación que formular, se firmó el mensaje y proyecto de ley por el cual se crea el Registro General de Actos de Ultima Voluntad.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en la sesión del día 22 de Julio de 1932.

1—Se promulgó la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al ejercicio 1932-1933.

2—Declárase que la expropiación de un terreno hecha por resolución de 16 de Octubre de 1930 al señor Julio Bauvais, necesaria para la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí, corresponde un terreno de la sucesión de doña Julia Duplessis de Bouvet, aceptándose la donación que de la referida parcela hacen sus herederos señores Julio Bouvet, Luis Bouvet y señora Melady Bouvet de Saint Rozas, agradeciéndose dicha donación y se autoriza el pago a la señora Zoraida de Olea de Bouvet de $ 17.10, importe de la 4.a parte del referido terreno, incluído el 1 ojo de ley.

3—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de 5 días, sin goce de sueldo, al marinero de la draga "A 14" de la Dirección de Hidrografía don Eulogio Jauribuiberry .

4—Idem ídem por el término de 15 días, sin goce de sueldo, al foguista de la draga "A 14" de la Dirección de Hidrografía don Carlos A. Vigorito.

5—Reconócese a favor del Guarda del puente del río Santa Lucía don Vicente Blanco, en las condiciones del decreto de 12 de Agosto de 1915. el importe de un mes de sueldo que se le acuerda como gratificación a los actos de abnegación realizados durante las crecidas de dicho río.

6—Dispónese que el Sobrestante de las obras de la carretera al Aéreo-Puerto, próximas a terminarse, don Bolívar Acosta pase a desempeñar iguales funciones en las del puente sobre la cañada de los Padres, con la asignación de 100 pesos mensuales.

7-8—Se fija en 70 pesos ensuales el sueldo del Auxiliar extrapresupuesto de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo don Renán Mainero, de acuerdo con los decretos de 5 de Febrero de 1929 y 22 de Mayo de 1930.

9—Se pasan al señor Agente Fiscal Letrado de Rocha los antecedentes relacionados con la expropiación dispuesta por resolución de 3 de Julio de 1930, de un terreno de la sucesión de Ana Teresa Olivera, ubicada en la 4.a sección judicial de dicho Departamento, necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Castillos, para que inicie el respectivo juicio de expropiación y se declara urgente la ocupación del terreno de que se trata.

10—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para expedir a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional una liquidación talonaria por pesos 634.10, destinada al pago de sus servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas y dependencias del 1.o de Enero al 30 de Junio del corriente año.

11-12—Promuévese, en las condiciones vigentes, al cargo de Patrón de la chata "Gasómetro" del Servicio de Balizamiento de la Dirección de Hidrografía, al Contramaestre del vapor "Oyarvide" don Casimiro Martínez; para reemplazar a éste, al Patrón de la chata "H. F. 15" don Pedro Arcay; en sustitución de éste, al marinero de la draga "H. A. 9", don Francisco Guarnaschelli.

13—Se deja sin efecto la resolución de 15 de Enero de 1914, que expropió, de acuerdo con la ley de 13 de Octubre de 1905, un terreno del señor Ciriaco Baptista, ubicado en la 8.a sección judicial de Paysandú, necesario para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río Queguay Grande, y se declara urgente la expropiación del referido terreno de acuerdo con la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

14—Amplíase con la suma de $ 268.12 la de $ 2.500.56, autorizada para la consolidación del piso del depósito de agua filtrada de la Usinas de Aguas Corrientes de la Sección de Saneamiento de Durazno.

15—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de 2 de Octubre de 1931 de un terreno de doña Rufina Francisca Arteaga, necesario para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable a la villa de Santa Isabel debe entenderse hecha a nombre de don Mariano Sánchez Bálsamo por ser éste el verdadero propietario del referido terreno.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 22 de Julio de 122

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Dirección de Hidrografía. — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 242.46. — Suministro varios, Noviembre de 1931 y Enero y Febrero próximo pasados. — Ley 1.º de Octubre de 1928.

17—Idem ídem. — Dirección de Hidrografía. — $ 84.41. — Gastos efectuados de Agosto a Diciembre de 1931 y Enero a Marzo próximo pasados.—Idem ídem ídem.

18—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 15.458.68. — Planillas de jornales puente Fray Bentos, Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero. Febrero. Marzo y Mayo próximo pasados.—Idem ídem ídem —Confirmación de pago.

19—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 576.74. — Gastos originados ídem. Setiembre a Diciembre de 1931 y Enero a Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

20—Dirección de Vialidad. — Shell-Mex Uruguay Ltd. — $ 341.51. — Suministro de aceite, nafta, etc., en Octubre de 1931 y Enero próximo pasado. — Presupuesto General de Gastos, automóvil, conductor, etc.

21—Idem ídem. — Dirección de Vialidad. — $ 182.88. — Anticipos estudios carretera Nueva Palmira-Cardona.—Ley 19 de Octubre de 1928. — Confirmación de pago.

22—Idem ídem. — Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — $ 315.02. — Fletes de materiales en Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

23—Idem ídem. — Oscar F. Carlsson y Cía. — $ 5.85. — Suministro de un quemador para tractor en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

24—Idem ídem. — Dirección de Vialidad. — $ 715.11. — Gastos varios de Setiembre a Diciembre de 1931 y Enero y Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

25—Carretera a Santa Lucía-Aguas Corrientes. — Dirección de Vialidad. — $ 5.76. — Destinada a abonar, previa escrituración, una parcela de terreno expropiado a Bartolo Scaglia de 189 metros cuadrados 8.375. — Idem ídem ídem.

26—Puente arroyo Castillos. — Dirección de Vialidad. — $ 788.83. — Idem ídem ídem a Juan F. Ferreira y José V. Aldunate de 14 H. 1.988 m2. 82 dc.2.— Idem ídem ídem.

27—Carretera Melilla-Belastiquí. — Dirección de Vialidad. — 359.60. — Destinada a abonar, previa escrituración, una parcela de terreno expropiado a Enrique Soria de 1 H. 7.800 m2. — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

28—Dirección de Saneamiento. — Alberto Chatton. — $ 141.71. — Suministro de materiales en Julio próximo pasado. — Cuenta caución Dirección Nacional de Saneamiento, serie A.

29—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 10.60. — Despacho de Aduana de 5 cuerpos de llaves con 682 kilos. — Idem ídem ídem.

30—Idem ídem. — Dirección de Saneamiento. — $ 60.00. — Destinada a abonar al señor Jesús Macció por vigilancia de máquina Usina de Tacuarembó en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

31—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 203.14. — Gastos ocasionados a varias secciones en Diciembre de 1931 y Mayo y Junio próximo pasados. — Producido de usinas en explotación.

Dirrección Puerto Montevideo

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto de Montevideo. — Pesos 222.80. — Trabajos a destajo efectuados en Junio próximo pasado. — Capital giro de talleres. — Confirmación de pago.

33—Talleres de Obras Públicas. — Dirección Puerto de Montevideo. — Pesos 15.61. — Locomoción personal Tesorería de Setiembre a Noviembre de 1931. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

34—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 61.64. — Idem ídem de Talleres en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

35—Talleres de Obras Públicas.—Idem ídem ídem. — $ 2.975.17. — Planilla de personal asalariado, 2.a quincena de Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídm — $ 92.00 — Idem de comidas en

Junio próximo pasado.—Idem ídem ídem. Idem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Camino Echevarría-Cerrillos. — Dirección de Topografía. — $ 359.65. — Destinada a abonar, previa escrituración, una parcela de terreno expropiada a la sucesión Juan Aita de 1 H. 7.802 m2.53. —Ley 19 de Octubre de 1928.

38—Idem ídem ídem. — Idem ídem. —$ 52.93. — Destinada a abonar, previa escrituración, una parcela de terreno expropiada a Carlos A. Mac-Coll de 2.619 metros cuadrados 85. Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem. — Idem ídem.— $ 370.12. — Idem ídem ídem a Elisa Bosch de Carbajal de 1 H. 8.320 m2.— Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem. — Idem ídem.— $ 98.95. — Idem ídem ídem a Francisco Beatriz de 4.322 m2. — Idem ídem ídem.

41—Camino Melo-Río Branco. — Idem ídem. — $ 186.40. — Idem ídem ídem a Eliano Anido Murias y otro de 5.168 metros cuadrados 08. — Idem ídem ídem.

42—Carretera Montevideo-Colonia. — Idem ídem. — $ 1.93.—Idem ídem ídem a Manuel Malán de 76 m2. 25. — Ley 16 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Dirección de Saneamiento. — Dirección de Saneamiento. — $ 53.40. — Adquisición de materiales para las obras en Solís de Mataojo en Febrero próximo pasado. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

44—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 787.89. — Gastos originados a la Sección de Frayle Muerto en Julio, Agosto y Octubre de 1931.—Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Acreedor o proveedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Dirección de Vialidad. — West India Oil C.o. — $ 390.00. — Suministro de 3.000 litros de nafta en Abril próximo pasado. — Presupuesto General de Gastos. Automóvil. conductor, etc.

46—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don José L. Ramos, debiendo la mencionada Dirección notificar a dicho marinero que debe activar el trámite de su jubilación.

47—Dispónese el pago a don Juan Gualberto Irigaray de la suma de pesos 1.180.44, incluído el 1 o/o de la ley, destinada a abonar el importe de las 2 fracciones de terreno que le fueron expropiadas por resolución de 8 de Abril próximo pasado, necesario para la construcción de la vía férrea de Florida a Sarandí del Yí.

48—Declárase que la expropiación de un terreno de la sucesión José Gallo, necesario para las obras de mejora en el camino de Florida a Durazno debe entenderse hecha a nombre de las sucesiones José C. Gallo y Rosa Gallo de Gallo, y se autoriza el pago de las citadas sucesiones de $ 288.48, incluído el 1 o/o de ley, importe del terreno de la referencia.

49—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de 2 ranchos de lata de techos de zinc del señor Justo José Cabrera, ubicados en las proximidades de la Estación Drable, que es necesario para las obras del camino San José-Mercedes.

50—Declárase que la Administración recibe definitivamente las obras construídas por el señor Tastas Noguués para la provisión de agua potable al pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones).

51—Promuévese en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Secretario de la Dirección de Hidrografía por jubilación del señor Alfredo Garcac, que lo desempeñaba, al Encargado del Archivo de la misma Dirección don Antonio de la Sovera.

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para tomar por intermedio del Banco de la República una letra a la vista sobre Lieja (Bélgica) por F40.906 francos belgas, que será entregada a la Dirección de Ferrocarriles destinada a abonar el pago de la cuenta de la Societé Commerciale de Bélgica.

53—Declárase que la expropiación de un terreno del señor Blas Matiheera, dispuesta por resolución de 28 de Agosto de 1930, de 1.345 m.2.95, necesaria para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa, debe entenderse hecha a nombre de don Blas Metediera, por ser éste su verdadero nombre, y se autoriza el pago al mismo de $ 47.58, incluído el 1 por ciento de ley, destinado al pago del terreno de que se trata.

54—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación a favor de los señores Anselmi, Baroszi y Cía. por $ 20.75, destinado al pago de sus cuentas por los meses de Marzo y Abril de 1927.

55—Se autoriza la entrega a la Dirección de Saneamiento de una letra a la vista sobre París por $ 204.801.30 francos franceses, destinados a abonar a la Societé Anonime des Houts Forreaux et Fonderiers de Pont a Mussom el 80 o/o del valor del maetrial de fundición destinado a las obras de abastecimiento de agua potable a diversas poblaciones de la República.

56—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas los artículos que solicita por un valor total de $ 995.28, destinados a los Talleres de Obras Públicas.

57—Se autoriza abonar al obrero de los Talleres de Obras Públicas don Antonio Calasciori $ 21.69, destinados a abonar el importe de las diferencias de jornales que dejó de percibir, del 10 de Marzo al 11 de Abril próximo pasados que estuvo accidentado y en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

58—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo, al obrero de los Talleres de Obras Públicas don Manuel Sande, debiendo la Dirección Puerto de Montevideo notificar al citado obrero que debe activar el trámite de su jubilación.

59—Autorízase la permuta de cargos solicitada por los señores Miguel Jorge y Manuel Alaban, marineros de las dragas "A 12" y "A 8", respectivamente.

60—Autorízase el pago a Ernesto Quincke S. A. de $ 1.469.52, destinada a abonar el importe de 20.000 kilogramos de carburo de calcio c. i. f. Montevideo suministrados a la Dirección de Hidrografía.

61—Dispónese la entrega a la Dirección de Saneamiento de una letra a la vista sobre París por 140.182.02 francos franceses destinada al pago de la Societé Anonime des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont Mossou, del 20 o/o del valor de los materiales de fundición suministrados con destino a las obras de abastecimiento de agua potable a diversas poblaciones de la República.

62—Apruébase el balance y memoria de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1930-31.

63—Fíjase en $ 66.50 el alquiler mensual de la casa que ocupa la Sección Saneamiento de Durazno.

64—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de los primeros 290 m.87 del dique de ribera tipo, a contar del día 31 de Marzo próximo pasado, construídos por la Compañía Wayss y Freytag en la dársena para inflamables que se construye en La Teja.

65—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar con carácter precario la conexión de las cañerías de agua del servicio de la ciudad de Rosario con la propiedad del señor Dionisio Trujillo (hijo), debiendo dicho señor abonar la cuota para servicio de robinete libre.

66—Desestímase el reclamo interpuesto por el plomero de los servicios exteriores de la Sección Saneamiento de Durazno don Nemesio Perdomo contra el nombramiento de don Francisco Martínez para el cargo de Ayudante Mecánico de la mencionada Sección.

67—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a los Talleres de Obras Públicas, en varias casas, diversos materiales por un importe total de $ 918.10.

68—Declárase que la expropiación de un terreno de don Lorenzo Dogliotti, efectuada por resolución de 5 de Febrero próximo, necesario para las obras de mejoras en el camino Echevarría-Cerrillos, debe entenderse hecha a nombre de don Lorenzo Dogliotti y sucesión Teresa Rolando de Dogliotti, que son sus verdaderos dueños, y se autoriza el pago a los mismos de $ 124.00, incluído el 1 o/o de ley, destinados a abonar el importe del terreno de que se trata.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25 de Julio de 1932

Nelly Moredo, oriental, 4 meses, Maciel 1578.

Santiago De Cesare, hijo, oriental, 35 años, soltero, Rivera 2108.

José Belgrano Iglesias, ciudadano legal, 74 años, casado, Roque Graceras 868.

José Francisco Rivero, oriental, 40 años, casado, Colonia 2097.

Angel Alvarez, oriental, 24 días, Batoví 2137.

Vicente Fernández, oriental, 80 años, casado, Hospital Militar.

Luisa Genoveva Binonato, argentina, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Héctor Tito Fernández Latorre, oriental, 24 años, soltero, Suárez 3273.

Carlos Marquillo, oriental, 73 años, casado, Dante 2233.

Juan Pasquale Marzzettine, italiano, 48 años, soltero, Hospital Italiano.

Luisa Bracelli de Carbajal, italiana, 64 años, casada, Isla Gorriti 1976.

Ema Taperoux, suiza, 32 años, soltera, Buenos Aires 521.

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo acaba de dar una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganice su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambia el sistema de garantías y se aumentan las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 %; Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178.

no se puede tener a la ponión pública pendiente ni un minuto más del conocimiento de los detalles de esta sesión; ella debe saber lo que hemos estado tratando hos desde las 12 a las 6 de la mañana. Con mantener lo dicho y resuelto, en reserva, agrandaríamos y magnificaríamos más de los necesario el episodio. Hoy de tarde la Nación debe saber lo que trató la Cámara frente a las declaraciones concretas y precisas del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Las salvedades que se han hecho, no disminuyen en absoluto la gestión del Poder Ejecutivo, y sólo prueban que el Parlamento de la República conserva íntegra su libertad y la plenitud de sus apreciaciones para todos los actos del Poder Ejecutivo, comprometan éstos o no la soberanía nacional.

He terminado.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: comparto en todo las razones de quienes han hablado en pro de la publicidad de esta sesión. Si cuando se nos planteó el problema de hacer secreta la sesión, podríamos tener alguna inclinación a votar en ese sentido, como lo sostuve, fué porque no conocíamos bien los hechos de que se nos iba a informar, y respetábamos, debíamos respetar, las reservas que a veces envuelven momentáneamente las actuaciones de la gestión diplomática; pero ahora, después de conocer los hechos, después de haberse oído el parecer de todas las agrupaciones parlamentarias, de solidaridad y de patriotismo, sobre estas explicaciones del Ministro, lo que interesa más, es que el pueblo conozca también ésos hechos, para adquirir la misma certidumbre que nosotros hemos adquirido evitando que se agiganten y se deformen en su espíritu, accesible fácilmente a la credulidad y a la pasión. Si los mantenemos en el misterio dándole un incentivo más a su deformación, ello redundará en perjuicio de todos.

Creo pues, que haremos bien, y estaremos dentro de nuestras normas democráticas, poniendo de inmediato en el conocimiento popular, los hechos que han producido tan graves consecuencias. Nadie mejor que el pueblo para juzgarlos.

Por otra parte, señor Presidente, la entidad de estos hechos es mínima. Lo que se ha dicho no compromete en modo alguno el secreto diplomático, ni las operaciones ulteriores de nuestra Cancillería.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo debo decir, señor Presidente, que por impulso temperamental me inclinaría a votar la moción formulada para que se publique de inmediato la versión taquigráfica de lo actuado por la Cámara en esta sesión secreta; pero creo que en materia de relaciones internaciones, hay tan altos intereses y tan sútiles cuestiones en juego, que no estaría demás el discernimiento previo que aconseja el señor Diputado Nunes Ribeiro.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

¿No le parece más peligroso el secreto?

Señor Fusco — Peligroso no creo que pueda ser el secreto, porque los hechos consumados son ostensibles. Sobre esos hechos va a haber conocimiento público. La versión quedará a disposición de la Cámara. Yo considero que es, por lo menos prudente, que la Comisión de Asuntos Internacionales, especializada por razones de su composición misma, en el estudio de esta materia, dé una asesoramiento previo a la Cámara. Creo que no hay inconveniente reglamentario en que se haga, porque el Reglamento no impide que la resolución se dicte en otra sesión. Por consiguiente, considero que ni siquiera es necesario acudir al expediente que propone el señor Diputado Nunes Ribeiro en el sentido de hacer un intermedio. En este momento nosotros podemos resolver no publicar, pero en una sesión posterior podemos resolver la publicación.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Cuando en la Comisión de Asuntos Internacionales, reunida momentos antes de iniciarse esta sesión, el señor Ministro de Relaciones Exteriores insinuó el deseo de que fuera secreta esta sesión, exponía la necesidad que tenía la Cancillería de que tuviese cierta cautela para dar a publicidad el debate que suscitara sus informes, para que no se fuera a agravar el conflicto con la publicidad de los mismos.

De modo, señor Presidente, que yo declaro que no podría votar la publicidad de esta sesión — sin perjuicio de que mi primera intención es que posteriormente la Comisión acceda a ese temperamento — sin oír también la opinión del Poder Ejecutivo, que fué la que determinó, señor Presidente, a esa Comisión, a solicitar sesión secreta; con la salvedad hecha por el que habla, de que inmediatamente después de terminar el debate, propondría que pasase a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que sin pérdida de tiempo se expidiera, y no ocurra como ocurrió con el debate sobre la ruptura de relaciones con Alemania.

Por eso, es, señor Presidente, que yo insisto en mi moción, pidiendo que se haga un intermedio, a fin de evitar una nueva sesión y otra vez el renovado espectáculo que hemos presenciado esta noche con los Diputados comunistas.

De modo que por estas razones insisto en mi moción.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Presidente.

Señor Paseyro — Señor Presidente: yo soy partidario de la publicidad de la versión taquigráfica de la sesión de esta noche y soy partidario, porque la forma en que se han presentado los hechos a los ojos del público, dada la realidad de esos mismos hechos conocidos en Cámara, cabe deducir que hay una enorme desproporción entre la apariencia y esa realidad, que debe conocer el público.

(Apoyados).

—Creo que en estos casos ocurre con las sesiones secretas lo que en el arte con el velado: el velado sugiere mucho más que el desnudo. Debe decirse, pues, sin velos la verdad.

Desde luego, señor Presidente, debe decirse por completo la verdad. Además, debo hacer esta declaración: quiero también pedir a la Mesa que haga cumplir las prescripciones reglamentarias que obligan a decidir a la Cámara si se hace pública o no la sesión. Esto es preciso y previo a toda otra consideración. Si la Cámara resuelve aceptar o rechazar la publicidad de la versión taquigráfica, en cualquiera de estos dos casos, es oportuna la moción del señor Diputado Nunes Ribeiro; pero, desde luego, es necesario que se cumpla la prescripción de que la Cámara declare, después de la sesión secreta si corresponde o no darle publicidad.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Yo creo, señor Presidente, que si hay casos en que la Cámara no necesita asesoramiento de la Comisión para resolver algo, es éste. La Cámara íntegra, completa, ha asistido desde el principio al fin a toda la sesión. Nosotros podemos apreciar con seguridad absoluta y sin necesidad de que la Comisión nos asesore, si debe publicarse o no esta sesión.

Yo entiendo que puede publicarse. La circunstancia misma de que el país nos ha visto sesionar desde las 12 a las 6 de la mañana, es un hecho de tal gravedad, que obligará a la Cámara a que le diga de inmediato cuales son las razones expuestas y cuales los hechos ocurridos en esta sesión. Por eso insisto en que se publique la sesión.

Señor Brum — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta en ochenta y tres**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula: para que se publique la versión taquigráfica.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en ochenta y tres**).

Señor Manini Ríos — ¿Se va a enviar la versión a los Diputados que hicieron uso de la palabra?

Varios señores Representantes — ¡Es claro!

Señor Manini Ríos — Me parece elemental, señor Presidente, que, dada la delicadeza del debate, se envíe previamente la versión a los oradores, y especialmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que tendrá, por lo alto de su investidura, y de su cargo, el escrúpulo de querer corregir.

De manera que se dará a la prensa después de conceder un plazo racional a los oradores para que puedan devolver las versiones corregidas.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bado, que dice: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se levanta la sesión".

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad ochenta y dos votos.**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las **5 horas y** 52 minutos del día 14).

Carlos N. Otero, Director de **Taquígrafos.**

52ª REUNION ORDINARIA

JULIO 27 DE 1932

PRESIDE EL Sr. CARMELO L. CABRERA
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Camacho, Demicheli, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Bonnet, Estradé, Minelli, Morelli, Ramírez, Ramos y Rodríguez Larreta.**

Con licencia, el señor Senador **Macedo.**

Señor Presidente — No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley que crea el "Hogar Maternal María A. A. de Hocquard".

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración de Montevideo, remite una nota por la que reitera el pronto despacho del proyecto de ley por el que se computan cuatro años de antigüedad por cada tres de servicios, a los empleados y obreros que desempeñan tareas peligrosas para la salud".

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica".

—Archívese.

"El señor Ministro de Hacienda, remite una nota que se relaciona con el pedido relacionado con la jubilación del señor Antonio M. Visca".

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran inembargables los derechos y las propiedades adquiridas por los empleados y obreros de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1921.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1° Declárase inembargables los derechos y las propiedades adquiridas por los empleados y obreros de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1921, no pudiéndose transferir sino en la forma y por las obligaciones expresadas en dicha ley.

Art. 2° Los juicios que se encuentran pendientes de resolución por otra clase de créditos u obligaciones, quedarán sin efecto, decretándose, de oficio, las costas causadas.

Art. 3° Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe desde hace tiempo una tendencia a sustraer del comercio y de las veleidades de la fortuna, aquellos bienes o elementos que se consideran inherentes a la personalidad humana, y es indudable que entre ellos, pueden figurar, en primer término, la vivienda, base de la familia y fundamento de la sociedad.

En tal sentido, existen algunas iniciativas parlamentarias que declaran inembargables e intransferible una parte de bienes que constituyen el patrimonio familiar, y nuestra legislación ha exceptuado de la regla común cierta clase de muebles y útiles que se consideran indispensables en las relaciones sociales y en la lucha por la vida.

Aparte de estas consideraciones de índole general existe una que es fundamental: los sueldos son inembargables, de acuerdo con la ley de 25 de Junio de 1908 y los derechos que se adquieren en virtud de la ley denominada Serrato no representan otra cosa sino la acumulación de esos sueldos en forma de economías que se realizan con los mismos y en tal concepto, deben estar amparados por idénticos principios.

En efecto, el argumento que se esgrime en el párrafo recientemente transcripto es de una exactitud incontrovertible.

Los derechos que se adquieren en virtud de la ley Serrato, no representan otra cosa que la acumulación de los sueldos del funcionario público.

Extendiendo las disposiciones que rigen la inembargabilidad de los sueldos a los bienes adquiridos por el funcionario público, como la vivienda, no se hará más que afirmar un derecho que se innova en materia jurídica, legisla sobre la situación económica del servidor del Estado, el empleado y el obrero.

Montevideo Julio 27 de 1932.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

—Se continúa dando cuenta.

4

El Senador por Artigas, don Amaro F. Ramos, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Julio 27 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores. — Presente.

Señor Presidente:

Por razones de salud, solicito permiso para faltar a la sesión que esa Cámara celebrará en el día de hoy.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Amaro F. Ramos, Senador por Artigas".

Señor Presidente — No pudiéndose votar por falta de número y habiéndose terminado la lectura de los asuntos entrados, queda terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo,) Director de Taquígrafos.

85.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los siguientes señores Representantes: Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Bado, Batlle Pacheco. Bonino, Brum, Buquet. Buranelli, Camps, Carbonell y Migal, Demarco, De Mula, Dufour, Echeveri, Etchepare, Fasciolo Siri. Fernández Crespo, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Lazarraga, Macció, Martínez, Menéndez, Moroy, Navarro, Olivera Otuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Puyol, Quesada, Ruggia, Salgado, Semino, Solares, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro. Vasconcellos, Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.
Total: 56.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Astiazarán. Batlle Berres, Brause, Charlone, Cosio. De Dovitiis, Espalter, Ferrería Ferla, Massioti Silveira, Melo. Minelli, Puig, Rossi (don César I.) y Schinca.
Total: 15.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta. Ben'a Rovira, Rodríguez Fabregat. Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.
Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Arrarte Corbo, Arrieta, Bustillo. Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De Castro, De León, Domínguez Campora. Echenique, Gomensoro Ruano. Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel). Inciarte, Lladó, Mac-Coll. Manini Ríos. Nunes Ribeiro, Odizzio. Oller. Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Regules, Romero. Rospide. Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Seoane, Stewart Vargas, Tarabal y Viera (don Atanasio C.).
Total, 44.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Gamba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — La orden del día que debemos tratar en la sesión de hoy, consta de tres asuntos: el primero es permuta de predios de propiedad escolar, el segundo el homenaje al pueblo argentino. Propongo que se invierta el orden de los asuntos, colocándose en primer término el homenaje al pueblo argentino.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veintisiete votos**).

3

—Se entra a la consideración del proyecto indicado.

(Antecedentes del asunto):

"Comisión Nacional del Centenario.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Con fecha 17 de Setiembre de 1930, la Comisión Nacional del Centenario, dirigió una nota a esa Asamblea General. adjuntando un proyecto sustitutivo de una ley sancionada por iniciativa del Senador doctor Morelli y destinando a este proyecto de ley la cantidad de ciento veinte mil pesos para erigir, en Montevideo, un monumento al pueblo argentino que recuerde sus esfuerzos por la independencia de América y del Uruguay, erogación que sería imputada a Rentas Generales. de los ejercicios económicos 190-31 a 1933-34.

Ahora bien, como la Comisión Nacional del Centenario, próxima a terminar la ejecución del programa de festejos, cuenta con un saldo disponible, ha resuelto invertirlo en el costeamiento del monumento referido, y, además, en la construcción de una escuela, tipo de la Escuela Experimental de Las Piedras, que se levantará en el Ayuí (Provincia Argentina de Entre Ríos). en el mismo lugar en que estuvo acampado el General Artigas con su pueblo, interesantísimo episodio histórico conocido por "El Exodo del Pueblo Oriental".

En tal virtud. sería necesario sustituir el proyecto de ley cuya sanción se pidió en el mes de Setiembre último, por el siguiente, cuyo pronto despacho se permite solicitar esta Comisión:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para erigir, en Montevideo, un monumento al pueblo argentino, que recuerde sus esfuerzos por la Independencia de América y del Uruguay.

Esa obra será costeada con el saldo de los recursos disponibles de la mencionada Comisión Nacional del Centenario.

Art. 2.º Derógase la ley de 24 de Diciembre de 1929.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — Juan Carlos Mendoza, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para costear con el saldo de los recursos que se le otorgaron con el fin de celebrar las fiestas patrióticas cuya organización tuvo a su cargo, la erección en Montevideo, de un monumento a la Argentina que recuerde sus esfuerzos por la Independencia de América y del Uruguay y también la construcción de una escuela (tipo de la Experimental de Las Piedras), en el Ayuí (República Argentina), o en sus proximidades y que se denominará "El Pueblo Oriental".

Art. 2.o Derógase la ley de 24 de Diciembre de 1929.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 17 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores ha remitido con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional del Centenario para costear con el saldo disponible de los recursos que le fueron acordados, la erección de un monumento a la Argentina que recuerde sus esfuerzos por la Independencia de América y del Uruguay y la construcción de una escuela en el solar del Ayuí o sus proximidades.

Los antecedentes que acompañan este informe ilustran ampliamente sobre el origen y finalidad de esta iniciativa, relevando por tanto a la Comisión informante de ampliar esa documentación para fundamentar su opinión favorable.

Interesa, sin embargo, destacar el argumento aducido por la Comisión de legislación del Senado en lo que respecta a la financiación del proyecto: los recursos de que dispone la Comisión Nacional del Centenario y con los cuales se costearán las obras, le fueron otorgados por ley y su aplicación en este caso responde a los fines que ese acto legislativo autorizó, obviándose en esa forma las dificultades que ofrece el cumplimiento de la ley de 24 de Diciembre de 1929 que, aunque en menor escala, disponía obras análogas con cargo a Rentas Generales.

Cree vuestra Comisión que es conveniente y necesario establecer en la ley el concurso previo a la ejecución del monumento y a ese propósito responde la inclusión del artículo 2.o, que modifica, por lo tanto, el enviado por el Senado.

En consecuencia, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para costear con el saldo de los recursos que se le otorgaron con el fin de celebrar las fiestas patrióticas cuya organización tuvo a su cargo, la erección en Montevideo, de un monumento a la Argentina que recuerde sus esfuerzos por la Independencia de América y del Uruguay y también la construcción de una escuela (tipo de la Experimental de Las Piedras), en el Ayuí (República Argentina), o en sus proximidades y que se denominará "El Pueblo Oriental".

Art. 2.o Para la primera de dichas obras se llamará a concurso a los artistas nacionales.

Art. 3.o Derógase la ley de 24 de Diciembre de 1929.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1932.

Carlos T. Gamba. — Justino Zavala Muniz. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Liber Troitiño (discorde en cuanto to al monumento)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Puede parecer extraño que no aparezcan al pie del informe de la Comisión de Instrucción Pública las firmas de los miembros nacionalistas que la integran, máxime apareciendo la discordancia del señor Diputado Troitiño, lo que privaría al referido informe el carácter de informe de la mayoría.

Lo que ocurre con respecto a la firma de los miembros nacionalistas de la Comisión, es que asistieron a la discusión del proyecto; pero en la última sesión en que se firmó, no estaban presentes. El Presidente de la Comisión, por razones de escrupulosidad, seguramente no quiso incluir esas firmas.

Por mi parte, en la Comisión dejé constancia de que estaba en discrepancia con ella en cuanto a la aplicación de esos fondos, en un momento como el actual, de angustia económica, porque la Comisión del Centenario quería dividirlos entre la construcción de una escuela en el Ayuí y la erección en el Uruguay del monumento al pueblo argentino. En cambio, no me oponía a la construcción en el Uruguay en vez del monumento, de una escuela especial que significara en igual forma un homenaje al pueblo argentino, con lo que se contemplarían las dos finalidades, la económica y la del homenaje a los argentinos. Deseo decir a la Cámara que si hubiera firmado el informe lo hubiera hecho con la discrepancia que acabo de expresar.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Es con verdadera satisfacción patriótica que voy a votar este proyecto de ley.

No asistí a la sesión secreta que celebró la Cámara para tratar el conflicto diplomático con la República Argentina; pero si hubiera asistido, habría acompañado con mi voto su resolución.

Para mí, el pueblo argentino, por encima de las discrepancias diplomáticas, es nuestro pueblo hermano, vinculado por la historia; vinculados por todo un pasado heroico, estamos a ese pueblo hermano. De manera, señor Presidente, que este homenaje que en este momento va a rendirle la Cámara, es doblemente significativo, porque demuestra que, por encima de cualquier discrepancia de carácter diplomático, está el espíritu del pueblo, que se hermana en el presente, en el pasado y en el futuro.

Señor Grucci — Después de las aclaraciones hechas por los miembros de la bancada que firmaron discordes, yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos**).

—En discusión particular.

Señor Anfusso — Yo propongo que se tome como base para la discusión el proyecto venido del Senado.

(Apoyados).

—La Mesa puso a discusión, con todo acierto, el proyecto de la Cámara; pero yo propongo que se tome como base de la discusión el del Senado.

Señor Presidente — El proyecto de la Cámara y el del Senado son iguales; la única diferencia que tienen es un artículo aditivo que aparece en el proyecto de la Cámara.

Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

—En discusión.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para costear con el saldo de los recursos que se le otorgaron con el fin de celebrar las fiestas patrióticas cuya organización tuvo a su cargo, la erección en Montevideo de un monumento a la Argentina que recuerde sus esfuerzos por la independencia de América y del Uruguay, y también la construcción de una escuela (tipo de la experimental de Las Piedras) en el Ayuí (República Argentina) o en sus proximidades, y que se denominará "El Pueblo Oriental".

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo desearía que el miembro informante me dijera por qué razón se ha establecido este paréntesis: "tipo de la Experimental de Las Piedras", porque si bien estoy completamente de acuerdo en que se establezca que ha de ser de tipo experimental, habiendo en el país otras Escuelas Experimentales de importancia, me parece que no está bien establecerlo de un modo preceptivo.

Señor Gamba — ¿Me permite? ..

Se explica, porque vino así del Senado, y cuando llegó al Senado ya venía redactado en esa forma por el mensaje del Consejo Nacional; nosotros no hemos tenido por qué enmendar esta cuestión...

Señor Dufour — Estoy conforme, porque no me niego de ninguna manera a que se establezca que la escuela será de tipo Experimental. Y no quisiera que mis palabras significaran que no estoy de acuerdo con la marcha de la Escuela Experimental de Las Piedras. Me ha convencido el señor Diputado en el sentido de que ya venía esto con sanción del Senado, y se entorpecería el andamiento del proyecto, con esta enmienda que propongo.

De manera que desisto de proponer mi indicación.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta el artículo 1.o del proyecto del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos**.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Derógase la ley de 24 de Diciembre de 1929."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Buquet — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buquet — Deseo expresar que he votado este proyecto con gran satisfacción, a pesar de que en este momento existe la ruptura de relaciones con el Gobierno argentino, porque a pesar de estar rotas las relaciones, los dos pueblos mantienen las mismas vinculaciones y el mismo afecto, y este es el instante mejor para estrechar esos lazos afectivos.

Señor Fontana — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fontana — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que a la sesión extraordinaria realizada el día 13 no concurrí, porque la citación no me llegó a su tiempo. Quiero dejar constancia de que habiendo nacido en Buenos Aires y siendo hijo de padre y madre uruguayos, la Constitución vigente me considera como uruguayo.

Señor Presidente — Las citaciones fueron distribuídas todas, en respuesta de lo que manifiesta el señor Diputado a propósito de no haber recibido a tiempo la comunicación.

4

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a edificación escolar. (Ampliación del artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926).

(Antecedentes del asunto):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 14 de 1931.

A la Asamblea General:

Entre los recursos que adjudica el artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, figura en el inciso D) la venta de los bienes inmuebles de propiedad escolar que no tengan aplicación útil, con la condición que esa venta se haga en remate público sobre la base mínima de los dos tercios del precio de tasación.

No es posible incluir en esa facultad la permuta de terrenos, operación que comunmente se presenta a las autoridades, como solución favorable a la liquidación de algunos bienes raíces sin aplicación escolar, evitándose la enajenación por precios que apenas superen a los dos tercios de la tasación y la dificultad de adquirir otros más aparentes en las mismas condiciones de precio.

Actualmente se hallan a consideración de este Consejo dos propuestas de permuta: una de ellas ha debido autorizarla por el término angustioso fijado por su propietario para finiquitarla, dado que

esa solución es conveniente a los intereses escolares.

Esa circunstancia determina al Poder Ejecutivo a solicitar de esa Asamblea, por medio de la sanción del adjunto proyecto de ley, la inclusión en el artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926, de un nuevo inciso facultando la permuta de terrenos para edificación escolar, cuando éstos no tuvieren aplicación útil, previo informe favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El Consejo Nacional de Administración solicita de esa Asamblea quiera considerar preferentemente el proyecto mencionado, acordándole su sanción en mérito de los intereses generales que contempla.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las seguridades de su alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926, el siguiente inciso:

E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

La ley de 28 de Octubre de 1926, que fija el presupuesto para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal establece en el capítulo "Fondos de edificios escolares":

"Artículo 8.o Créase un fondo destinado a edificación escolar en toda la República, que estará constituída por los siguientes arbitrios.

D) El producto de la venta de los bienes inmuebles de propiedad escolar que no tengan aplicación útil y cuya venta autorice el Consejo Nacional de Administración. La enajenación se hará en remate público sobre la base mínima de los dos tercios del precio de tasación."

El Consejo Nacional de Administración por los fundamentos que expone en el mensaje de fecha 29 de Diciembre de 1931, solicita se agregue al referido artículo 8.o, el siguiente inciso:

E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, interpretando como forma invariable el criterio rígido que surge de la disposición referida en lo que respecta al destino de los fondos, provenientes de las enajenaciones, entiende que, si la autorización del inciso C) cuya aplicación no requiera la intervención legislativa que se estableció para otros casos dentro del mismo artículo, pudo concederse sin otra limitación, la iniciativa del Poder Ejecutivo no merece reparos.

Existen pequeños predios que no son aptos para destino escolar y que, por razones de ubicación, área reducida, etc., permanecen durante muchos años sin ocupación. Propiedades de escaso valor y sin importancia, no se prestan para la especulación particular ni se valorizan, de manera que no reportan ningún beneficio ni aporte al fondo común a que quiso destinarlos el inciso D) del artículo 8.o.

En estas condiciones, se presentan oportunidades de permutas convenientes a los intereses de la escuela pública pues llegan a solucionar necesidades largamente sentidas y difícilmente remediables, ventajas que ha podido palpar el Consejo Nacional y lo han llevado a solicitar el rápido andamiento de esta gestión.

Al interés y al acierto de la propia autoridad escolar, tanto como a la intervención técnica de la Dirección de Avalúos, queda librada la utilidad práctica de la nueva facultad que se cocede.

Por estas razones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el artículo 8.o de la ley de 28 de Octubre de 1926 el siguiente inciso:

E) El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la permuta de inmuebles que no tengan aplicación útil, previo informe favorable de las autoridades escolares y de la Dirección General de Avalúos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1932.

Liber Troitiño.—Carlos T. Gamba. — Justino Zavala Muniz. —Gustavo Gallinal. — E. Rodríguez Fabregat."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Como se vé, señor Presidente, este proyecto trae la firma unánime de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Se trata, simplemente, de dar autorización mediante la intervención del Consejo Nacional de Administración y la Dirección General de Avalúos, al Consejo de Enseñanza, para permutar predios que le son absolutamente inútiles para fines escolares, por otros que le pueden prestar algún rendimiento a la causa de la escuela. A los efectos de la mayor seguridad legal y administrativa se hace intervenir al Consejo Nacional de Administración, y en lo que se refiere a la apreciación del valor del predio que se permute, se hace intervenir a la Dirección General de Avalúos; de manera que en ninguna oportunidad el Estado resultará perjudicado por estas permutas, y por el contrario, la causa escolar ganará la oportunidad de tener predios que le presten algún servicio, en lugar de algunos que están completamente abandonados por mala ubicación, por su pequeña extensión o por condiciones que los hacen inapropiados a toda acción o servicio escolar.

Nada más quería manifestar.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo estoy de acuerdo como lo justifica la firma al pie del proyecto respectivo, con la intención de la Comisión de Instrucción Pública; pero deseo aprovechar esta oportunidad para expresar el fundamento de mi voto en el asunto que fué sancionado anteriormente.

Yo entraba a Sala en el momento en que la Presidencia decía que se iba a votar, y como entendí que de lo que se trataba era del proyecto que en este momento estamos discutiendo, lo voté. Respecto al asunto que se votó en primer término yo debo expresar que no le retiro mi voto, porque considero que en estos momentos más que en ningún otro, es necesario y conveniente este homenaje a la República Argentina que esta ya resuelto por la Legislatura anterior; pero en el informe respectivo había puesto mi firma discorde en cuanto al monumento por entender que la cordialidad de relaciones argentino-uruguayas se establecía del mismo modo con la simple donación de la escuela, por creer que en estos instantes de honda crisis económica resultaba una especie de lujo inoportuno la erección del monumento.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Antecedentes del asunto):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos de la Capital, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales (incluídos, los de Colonia Valdense y San Carlos), designados de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, los que hayan sido nombrados con posterioridad en carácter interino o precario y todos los que hayan ingresado por concurso, — cuyo término caduque, — serán confirmados en sus cargos por el término de cinco años.

Art. 2.o Sin embargo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, en resolución fundada para cada caso concreto por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá aplicar para la designación de nuevos profesores en todos los casos, el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919, lo mismo que para confirmar a los actuales al vencer el plazo que se fija por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Declárase que la denominación de "profesor" comprende a los Encargados de Grupos cuyas clases tengan

una estabilidad de tres años, por lo menos, en el instituto respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, 2.o Vicepresidente.—Gilberto Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal docente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Liceos de la Capital, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales (incluídos los de Colonia Valdense y San Carlos), designados de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924 y demás leyes y reglamentos pertinentes, que tengan tres años continuados en sus cargos y los que hayan sido nombrados con posterioridad en carácter interino o precario, que también tengan más de tres años de servicios continuados a cargo de la misma asignatura, con informes favorables, serán designados en efectividad por el término de cinco años.

Art. 2.o Los profesores cuyo término caduque, que hubieren obtenido por concurso las clases a su cargo y merecido informes favorables de las autoridades respectivas, serán igualmente designados en efectividad por el término de cinco años.

Art. 3.o Sin embargo el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en los artículos precedentes en resolución fundada para cada caso concreto, por mayoría absoluta, debiendo figurar este asunto en la orden del día de la sesión en que se tome resolución como en las dos sesiones anteriores.

En todos los casos, el profesor será oído antes de dictarse resolución.

Cuando la no confirmación se produzca en virtud de informes desfavorables respecto de la competencia, podrá pedir se le someta a una prueba de suficiencia estándose a su resultado.

Si se tratara de profesores nombrados en carácter interino o precario y hubiera otros aspirantes, el cargo será sacado a concurso.

Art. 4.o El Consejo de Enseñanza Secundariay Preparatoria deberá aplicar para la designación del nuevo personal docente, en todos los casos, los artículos 1.o y 2.o de la ley de 14 de Octuvre de 1919, y para confirmar a los actuales, al vencer el plazo que se fija en el artículo 1.o se procederá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.o y 3.o de esta ley.

Art. 5.o Declárase que la denaminación de "profesor" comprende a los Encargados de Grupos que tengan una antigüedad de siete años, a partir de la fecha de su confirmación, con informes favorables en el instituto respectivo.

Art. 6.o Los informes favorables a que se refiere la presente ley deberán comprender los tres últimos años exigidos en los artículos respectivos de la misma y emanar de los inspectores permanentes o de los que designe al efecto el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 13 de Abril de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

Estudiados por vuestra Comisión de Instrucción Pública, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que dispone la confirmación en sus cargos de los profesores de la Sección de Enseñanza Seundaria y Preparatoria, Liceos de la Capital, Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres, etc., ha entendido que de todas ellas, sólo merece reparos la que se refiere a la autorización para no aplicar las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o, estableciéndose para ello la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, en vez de los dos tercios de votos que exigía el proyecto sancionado por la Cámara.

Entiende vuestra Comisión que la no confirmación en el cargo de un profesor, constituye una medida grave y que, por lo tanto, esa facultad debe ser rodeada de las más amplias garantías.

La alta finalidad del proyecto y la necesidad de resolver este problema, llevan a la Comisión informante a aconsejar el mantenimiento del proyecto de la Cámara, cumpliéndose así los requisitos indispensables para provocar el pronunciamiento de la Asamblea General, en que podrá encontrarse su mejor solución.

Por estas consideraciones, la Comisión de Instrucción Públ'ca aconseja el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1932.

Carlos T. Gamba.—Líber Troitiño. — Justino Zavala Muniz. — E. Rodríguez Fabregat."

—Léase el proyecto del Senado.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour—Yo lamento, señor Presidente, que lo avanzado de la hora, puesto que no tenemos más que diez minutos para tratar este asunto, me obligue a abreviar un poco mi exposición; sin embargo, de ninguna manera puedo prescindir de exponer mis ideas respecto de este proyecto.

Voy a acompañar el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública; pero necesito dejar expresa constancia de una cantidad de cosas ocurridas en el desarrollo del debate de este proyecto en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado y en el Senado mismo.

Ante todo, he de hacer una ligerísima síntesis de cómo fué elaborado este proyecto en la Cámara de Representantes. Me cabe el honor de ser el autor de esta iniciativa, y lo fuí, porque la ley que se dictó en Febrero de 1924, de la que también fuí autor, estableciendo la efectividad del profesorado de enseñanza secundaria y preparatoria caducó con su primera aplicación.

Yo había entendido, cuando formulé aquel proyecto de ley, que no debería tener más aplicación que la que se refiriera a su primer período, en atención a que la designación de profesores se rige por normas permanentes establecidas en la ley de Octubre de 1919. En consecuencia, pensé siempre que no era necesario dictar una nueva norma que estableciera la efectividad periódica de ese profesorado, porque la ley de 1919 lo indica de un modo concluyente; pero me dí cuenta después, señor Presidente, cuando los efectos de la ley de 1924 habían dejado de regir y en virtud de una serie de consultas recibidas de profesores de todas partes de la República, que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria entendía — a mi juicio, con razón — que no era posible seguirla aplicando, y que no podía tampoco el Consejo aplicar la ley de 1919, o sea la ley permanente que rige el nombramiento de profesores en virtud de que es pequeño el número de profesores titulares incluídos en el Presupuesto General de Gastos, y que respecto de todos los demás encargados de grupos — que hoy suman centenares en el país — no podía aplicar la ley de 1919, puesto que no puede darse efectividad a un profesor cuyo cargo no está en el presupuesto.

Se vió entonces, señor Presidente, la necesidad, primero de dictar una nueva ley que amparara a gran número de profesores que habían sido designados entre el año 24 y el año 29, cuando esta nueva ley se proyectó; y en segundo lugar, que estableciera una norma fija y permanente que determinara en qué condiciones debía cumplirse la ley de 1919.

6

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado Schinca solicita licencia para faltar a esta sesión, y el señor Diputado Cosio para faltar a las sesiones de las 14 y 14 y 30.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

7

—Puede continuar el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Ahora voy a referirme de un modo especial al artículo 5.o del proyecto venido del Senado, que introduce una modificación al parecer de detalle, pero que — en mi concepto — es fundamental, al proyecto enviado con sanción de la Cámara. Por el proyecto de la Cámara, se establecía que tenían la denominación de profesor los encargados de grupos que tuvieran una antigüedad de tres años, y el proyecto del Senado amplía este término a un período de siete años.

(Murmullos).

—Parecería, señor Presidente, que sólo se trata de una cuestión de tiempo; pero, en realidad, hay involucrada una cuestión de fondo.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar el debate.

Señor Dufour — El debate ocurrido en el Senado y los diversos informes producidos por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

Señor Anfusso — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Como va a llegar la hora de levantar esta sesión, y no vamos a poder votar todo este asunto, propongo que se vote una sesión extraordinaria para el viernes 5 de Agosto a las 14 horas, a fin de continuar con este asunto, en el caso de que no se haya vo-

tado hoy, y además considerar el proyecto sobre adquisición de Punta Ballena.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y ocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Decía que el informe producido por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y muy principalmente por el señor Decano, elevado particularmente a la Comisión de Instrucción Pública del Senado con independencia del informe del propio Consejo en mayoría, refiriéndose al artículo 4.o del proyecto primitivo, que ha pasado a ser 5.º en el proyecto del Senado, establece lo siguiente: "Este artículo, que no tiene conexión lógica de ninguna especie con los anteriores del proyecto, en forma de representar él un agregado de todo punto de vista imprevisto y heterogéneo, constituye muy probablemente la verdadera trascendencia de su contenido, la razón reservada de este proyecto de ley. En los términos en que está concebido es rigurosamente inconveniente por las razones que se expresan a continuación".

En primer término, señor Presidente, yo tengo que rechazar con energía esto de que el proyecto tenga una reserva...

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 14 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

86.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — Presupuesto. (Discusión general y particular. — Sanción).

3—S. O. D. R. E. — Presupuesto. — Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).

4—Universidad de la República. Presupuesto. — Moción del señor Representante doctor Gustavo Gallinal a fin de que se coloque dicho asunto en una primera sesión del mes de Agosto. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, De Castro, De Mula, Demarco, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Feria, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, González (don Lizardo R.), González Vidart Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puyol, Quesada, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Schinca, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Puig y Rossi (don César I.)

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Benia Rovira, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Arrieta, Carballo, Casas Araújo, Coronel, De León, Domínguez Cámpora, Ehenique, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Manini Ríos, Odizzio, Oller, Prando, Regules, Romero, Róspide, Sánchez Varela, Santos y Secco Illa.

Total: 25.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Léase.

Señor Anfusso — Propongo que se suprima la lectura, porque todos los señores Diputados conocen el proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta**).

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 6 de 1932.

A la Cámara de Representantes:

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el proyecto de ley de presupuesto del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que con antecedentes tengo el honor de remitir. Hago presente a esa Cámara que el 11 de Mayo próximo pasado llegó a la Asamblea General el respectivo proyecto de presupuesto, pero en forma incompleta.

El 24 de dicho mes se recibió en el Senado una planilla de gastos correspondiente a los últimos ejercicios, y el 13 de Junio próximo pasado llegó al mismo Cuerpo la planilla de gastos previstos para el ejercicio 1932-1933, complementaria del presupuesto referido.

Saludo a la Cámara con mi mayor consideración.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto general de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Planilla global para sueldos.	$ 430.000
Planilla global para gastos .	" 288.800
	$ 718.800

Art. 2.o Autorízase al Directorio de la Administración a disponer de una partida de trece mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea "Florida-Sarandí del Yí", siempre que toda o parte de esa línea fuere terminada y librada al servicio público, por los meses que estuviere en servicio.

Art. 3.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración a disponer de otra partida hasta de catorce mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea Treinta y Tres Río Branco, siempre que toda o parte de la línea fuere terminada y librada al servicio público y por los meses que estuviere en servicio.

Art. 4.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración y por resolución de seis votos conformes:

A) A hacer transposición de rubros dentro de una misma Sección o de una Sección a otra, aunque ello implique el cambio de destino del personal correspondiente.

B) A modificar la denominación de cualquier rubro, aunque ello implique el cambio de cometido del personal correspondiente.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que los entes autónomos industriales viertan hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se destinarán a enjugar el déficit que resulte en las planillas de sueldos y gastos autorizados por la presente ley. La suma a entregarse se distribuirá entre los diversos entes autónomos industriales del Estado en proporción a las respectivas ganancias en el ejercicio 1932-1933.

Art. 6.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio, y sus importes quedarán comprendidos en la planilla global para sueldos del artículo primero.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 6 de Julio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

A la Asamblea General:

Desaparecidas las causas anunciadas en mensaje de fecha 28 de Abril próximo pasado por las cuales no se había remitido a esa Asamblea en su oportunidad, el presupuesto del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el Consejo Nacional de Administración después de haber prestado su aprobación a dicho presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931, tiene el agrado de someterlo a consideración de esa Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para saludar atentamente a esa Asamblea General.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — FEDETICO CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Montevideo, Abril 14 de 1932.

Señor Ministro interino de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes.

Antecedentes: presupuesto general de la intitución

Señor Ministro:

Siguiendo nuestro comunicado de elevación de presupuesto de la institución D. E. 13.126, de 7 de Abril reciente, esta corporación expresa al señor Ministro que el presupuesto elevado es exactamente igual al vigente en cuanto a número de empleados y obreros, sueldos y jornales respectivos. El presupuesto aprobado por este Directorio en Diciembre de 1928 era superior al vigente, aproximadamente en cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 5.779.80) mensuales.

Esta reducción del presupuesto se obtuvo, por una parte, por la supresión del servicio del ferrocarril del Norte, y, por otra parte, por supresión de cargos en la Administración Central a medida de producción de vacantes, lo que arrojó por este último concepto una economía aproximada de novecientos pesos mensuales ($ 900.00).

Presupuesto aprobado en Diciembre de 1928, mensual $ 35.845.30, anual pesos 430.143.60.

Presupuesto elevado el 7 de Abril de 1932, mensual $ 30.065.50, anual pesos 360.786.00.

Saludo al señor Ministro con atenta consideración.

BAUTISTA LASGOITY, Presidente. — Ricardo Martínez Quiles, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, venido con sanción de la Cámara de Senadores.

En su artículo 1.o se fija la suma global de $ 718.800, que se descompone así:

Planilla global para sueldos	$ 430.000
Planilla global para gastos .	" 288.800
Total	$ 718.800

El Directorio de los Ferrocarriles elevó su presupeusto, fijándolo en $ 360.786, que es el que rige actualmente. El Senado hizó aumentos por $ 69.214, aumento perfectamente justificado a poco que se examinen los sueldos vigentes. En efecto: hay muchos sueldos inferiores a $ 50.00, los guardatrenes tienen, por ejemplo, asignaciones de $ 68 mensuales, existen capataces con remuneraciones menores a $ 70.00, Jefes de Estación con $ 65.00 sueldo ridículo a todas luces, si se consideran las responsabilidades inherentes a su cargo y el costo actual de la vida. Los Jefes de Estación de primera categoría tienen $ 100.00 como asignación.

El aumento sancionado por el Senado tiende a corregir parcialmente este estado de cosas.

La planilla proyectada para gastos asciende a la suma de $ 288.800 frente a $ 230.159.89 que rige actualmente, lo que arroja una diferencia en más de pesos 58.640.11.

Este aumento se justifica plenamente por la suba de precios de los combustibles y lubrificantes, el mayor valor de los materiales para la reparación del material rodante y de tracción, así como de los gastos generales.

Por el artículo 2.o se autoriza al Directorio a disponer de una partida hasta de $ 13.000 mensuales, para pago del personal y gastos de la línea Florida-Sarandí del Yí, cuando toda o una parte de esa línea fuera librada al servicio público.

Por el artículo 3.o se autoriza igualmente al Directorio para disponer hasta $ 14.000 mensuales, en las mismas condiciones, para la explotación de la línea Treinta y Tres-Río Branco.

Por el artículo 4.o se autoriza al Directorio a hacer transposiciones de rubros, aunque ello implique el cambio de destino del personal correspondiente, y a modificar la denominación de cualquier rubro, aunque ello signifique el cambio de cometido del personal correspondiente, debiendo estas resoluciones para ser válidas, tener seis votos conformes.

Esta disposición se justifica plenamente teniendo en cuenta las características de toda explotación industrial que requiere una gran agilidad para poder utilizar sus elementos en los cargos que el servicio lo requiere.

El artículo 5.o autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer que los entes autónomos industriales viertan en las cajas de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de $ 190.000, en proporción a sus utilidades, durante el presente ejercicio económico. Esta contribución está destinada a enjugar el déficit previsto para el final del ejercicio.

Por el artículo 6.o se faculta al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio.

Esta manifestación es el producto de la reiterada manifestación de la totalidad de los miembros que integra el Directorio que entienden no ser ellos los llamados a fijar sus propias retribuciones.

Aquí conviene hacer resaltar la exigua remuneración con que el Estado paga los importantes servicios que prestan al país los miembros de ese Directorio (su Presidente percibe $ 480.00 mensuales y el Vicepresidente y los cinco Vocales, pesos 200.00).

Dado el estado precario de las finanzas nacionales, se impone aceptar tan lamentable situación.

Tal es lo que tiene que informar esta Comisión.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1932.

Andrés F. Puyol (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Héctor J. Astorga. — J. F. Guimaraens. — Eduardo Fasciolo Siri. — Francisco Bustillo. — Juan Pedro Suárez, discorde en el artículo 6.o. — Gustavo Gallinal. — José María Tarabal, con salvedades. — Carlos de Castro, discorde en el artículo 6.o. — Enrique Hughes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto general de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al ejercicio eonómico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Planilla global para sueldos	$ 430.000
Planilla global para gastos..	" 288.800
Total	$ 718.800

Art. 2.o Autorízase al Directorio de la Administarción a disponer de una partida hasta de trece mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea Florida-Sarandí del Yí, siempre que toda o parte de esa línea fuere terminada y librada al servicio público, por los meses que estuviere en servicio.

Art. 3.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración a disponer de otra partida hasta de catorce mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea Treinta y Tres-Río Branco, siempre que toda o parte de la línea fuere terminada y librada al servicio público y por los meses que estuviere en servicio.

Art. 4.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración y por resolución de seis votos conformes:

A) A hacer transposición de rubros dentro de una misma sección o de una sección a otra, aunque ello implique el cambio de destino del personal correspondiente.

B) A modificar la denominación de cualquier rubro aunque ello implique el cambio de cometido del personal correspondiente.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que los entes autónomos industriales viertan hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los que se destinarán a enjugar el déficit que resulte en las planillas de sueldos y gastos autorizados por la presente ley.

La suma a entregarse se distribuirá entre los diversos entes autónomos industriales del Estado, en proporción a las respectivas ganancias en el ejercicio 1932-1933.

Art. 6.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio, y sus importes quedarán comprendidos en la planilla global para sueldos del artículo 1.o.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1932.

Andrés F. Puyol (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Héctor Astorga. — J. F. Guimaraens. — J. M. Tarabal, con salvedades.— Gustavo Gallinal. — Francisco Bustillo. — Juan P. Suárez, discorde en el artículo 6.o. — Enrique Hughes, discorde en el artículo 6.o. — Carlos de Castro, discorde en el artículo 6.o.

—En discusión general.

Señor Buranelli — ¿Qué proyecto se toma como base de la discusión?

Señor Presidente — Siempre es el proyecto de la Comisión, que en este caso es el mismo del Senado.

Señor Buranelli — Yo pido que se tome como base el proyecto del Senado.

Señor Presidente — Es el mismo.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Quiero dejar establecido que en el seno de la Comisión de Presupuesto he firmado este proyecto señalando mi discrepancia con el artículo 6.o, y que no hago cuestión fundamental de esto en el deseo de que este presupuesto pase, a fin de que sea contemplada de una vez la situación del personal obrero y de los diversos empleados de los ferrocarriles; pero debo reiterar la manifestación de que es inadmisible que el Parlamento renuncie a la facultad que tiene para fijar los sueldos de los Directorios de los entes autónomos y autorice al Consejo Nacional para decretar los aumentos que el Senado debió decretar aquí; asumiendo la responsabilidad ante el país frente a la situación económica del momento...

(Apoyados).

—... porque lo que hay en todo este artículo 6.o es que el Senado no ha querido aumentar los sueldos de los Directores de los Ferrocarriles, y deja que el Consejo Nacional—que ya intentó que los propios Directores se los aumentaran—olvidando la situación angustiosa por que pasan las finanzas nacionales, decrete esos aumentos, mientras en el país se mantiene el impuesto hasta a los pequeños sueldos.

Es lo que quería dejar expresado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: la angustia de tiempo no le permite al miembro informante ilustrar a la Cámara sobre este proyecto que viene con sanción del Senado. Por otra parte, entiende que el informe hecho por el que habla y aprobado por la Comisión es suficientemente explicativo.

Si hemos aceptado ese artículo 6.o, fué porque, señor Presidente, los miembros del Directorio de Ferrocarriles del Estado, con un gesto digno de aplauso, no han querido fijarse los sueldos; entendían que, por un acto de delicadeza, no debían hacerlo. Y en cuanto al temor del señor Diputado Suárez, estoy seguro que si el Consejo Nacional fijara por este ejercicio un sueldo mayor de los sueldos miserables que gozan los miembros del Directorio—cosa que creo que el Consejo Nacional no hará—lo rechazarían los propios miembros del Directorio de uno y otro sector político.

De manera que puede la Cámara votar con toda tranquilidad el proyecto, sin ningún inconveniente, y me pongo a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración que deseen.

Señor Lazarraga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lazarraga.

Señor Lazarraga — En el presupuesto que se presenta a discusión, no se establecen los salarios, en particular, que perciben los obreros de los Ferrocarriles del Estado...

Señor Puyol — ¿Me permite?... Vienen aumentados en un 20 o|o todos los sueldos de los obreros y empleados.

Señor Lazarraga — Pero como a mí me parece poco, voy a proponer otras modificaciones.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!...

Señor Lazarraga — Es suficiente que la delegación comunista empiece a explicar lo que piensa, para se arme escándalo! Las proposiciones comunistas serán presentadas en su oportunidad, y los señores Diputados pensarán de ellas lo que quieran. Si son malas, tanto peor para la delegación comunista que estará en discrepancia con las aspiraciones de la clase obrera.

Señor Presidente: yo no quiero hacer una discusión alrededor de este asunto; por el contrario, voy a apoyar decididamente el presupuesto, en general, pero estableciendo algunas modificaciones en cuanto se refiere a los salarios de los obreros.

En tal sentido, voy a hacer la siguiente proposición: "Primero, establecer el salario mínimo de setenta pesos para el personal de los Ferrocarriles del Estado"— que yo creo que no es una exageración.—Segundo, todo obrero o empleado con sueldo hasta de ciento cincuenta pesos, que haya sido despedido de los Ferrocarriles del Estado, deberá ser restituído inmediatamente en su puesto."

Esas son las proposiciones que quiere hacer la delegación comunista, y que las pasa a la Mesa.

He terminado.

Señor Viña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

Señor Viña — Yo, señor Presidente, después de las manifestaciones hechas por el señor Diputado comunista, voy a decir dos palabras.

Creo que es una de las pocas veces que la delegación comunista tiene razón.

(Interrupción del señor Representante Lazarraga).

—Pero creo que cualquiera modificación que quiera introducirse en el presupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, sería perjudicial para los mismos obreros.

Hubiese sido mi propósito, de haber estado en tiempo, no ya acompañar la proposición comunista, sino haberla presentado, porque estimo que esos modestos servidores del Estado han sido completamente perjudicados en sus posiciones durante muchos años. No han tenido un solo aumento, señor Presidente; y el argumento que se ha dado siempre, de que los ferrocarriles y tranvías del Estado dan déficits, no es causa justificada para que el Estado esté sacrificando a modestos servidores. Sin embargo, creo que esta actitud de la Cámara de Representantes, de votar en este momento este presupuesto tal cual viene del Senado, se debe, pura y exclusivamente, a la necesidad de no poner obstáculos, y que este proyecto pueda, en parte, solucionar esa situación de los obreros de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente (agitando la campanilla) — Orden, señores de la Barra!

Señor Viña — En ese sentido, señor Presidente, mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

Señor Troitiño — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Señor Presidente: me solidarizo con algunas de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Suárez en cuanto al artículo 6.º de este presupuesto que deja la facultad al Consejo Nacional de Administración, de aumentar los altos sueldos de los Directores; pero al mismo tiempo deseo expresar que me solidarizo con la intención del señor Diputado comunista, de elevar el sueldo a los trabajadores al mínimo de 70 pesos, aunque debo advertir a la Cámara que si nosotros formulamos modificaciones a este presupuesto, el presupuesto deberá volver al Senado y no habrá tiempo de sancionarlo. Pasado mañana vence el término, y en el caso de que el Senado no acepte nuestras modificaciones antes de pasado mañana, quedaría rigiendo el presupuesto primitivo, lo que quiere decir que, no solamente no llegaría el sueldo de 70 pesos a los obreros, sino que tampoco éstos conseguirán un aumento de 10 o 20 pesos, a que tienen derecho esos trabajadores.

Por estas razones voto el presupuesto tal como está para que, por lo menos, consigan esos aumentos.

Además, ha manifestado el Senado en la Asamblea General que entiende que el Parlamento no puede establecer salarios mínimos en estos presupuestos. De manera que es difícil que nuestras enmiendas sean aceptadas por el Senado.

Por último, debo agregar que tengo el mayor interés en que se sancione este presupuesto de inmediato, para que no sigan pagando los sueldos de hambre que se pagan actualmente, y que el salario mínimo puede establecerse lo mismo si la Cámara sanciona el proyecto que he presentado hace algunas semanas, para que el salario mínimo alcance a los obreros de todos los entes autónomos del Estado.

Nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).**

—El Presidente deja constancia de que ha votado negativamente este artículo.

Señor Buranelli — Dejo constancia de que, por principio, he votado en contra del artículo.

Señor Suárez — Dejo igual constancia.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Yo también dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y siete).**

Señor Rossi (don Mario)—Dejo constancia, señor Presidente, de que he vo-

tado en contra de este artículo, porque creo que es malo facultar al Consejo Nacional de Administración para fijar los sueldos a los miembros de los Directorios de este ente como de cualquier ente autónomo.

Señor Presidente — El Presidente deja constancia que ha votado negativamente por entender que el Parlamento hace con ello renuncia de facultades propias que son indeclinables.

Señor Navarro — Señor Presidente: a pesar de que reconozco el valor de las razones dadas por el señor Diputado Puyol, quiero dejar constancia de que voté negativamente el artículo por las razones dadas por los señores Diputados Suárez y Otamendi.

Señor Buranelli — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Moroy — Dejo igual constancia.

Señor Viña — Yo también, señor Presidente.

Señor Echeverri — Yo también dejo constancia que he votado negativamente

Señor Guichón — Quiero dejar constancia de que si nos detenemos mucho en el estudio de este asunto, malograremos el que viene de inmediato, que tiene gran urgencia.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Lazarraga.

(Se lee).

"Establécese el salario mínimo de 70 pesos para todo el personal de los Ferrocarriles del Estado."

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión no puede aceptar este artículo por las razones que he dado, compartiendo el criterio del señor Diputado Troitiño, en el sentido de que, si introducimos alguna modificación, lo que conseguiremos será hacer perder a los obreros y empleados los beneficios de esta ley.

Señor Buquet — ¿Me permite?...

Quería decir, nada más, que la bancada batllista hubiera votado el agregado del señor Diputado Lazarraga referente al salario mínimo de 70 pesos, porque la iniciativa del salario mínimo ha partido del batllismo.

Declaro que voto complacido el aumento del 20 o|o del presupuesto que mejora en algo o en parte la situación de meritísimos empleados que no tienen absolutamente nada que ver con el déficit de los ferrocarriles que es debido a diversos factores.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Lazarraga.

(Se vota — **Negativa: trece en sesenta y uno).**

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente el artículo que se ha leído.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo he votado negativamente, porque este artículo malograría la sa. ión del presupuesto por el cual se mejora grandemente los sueldos actuales del personal. Haría, pues, que los sueldos sean inferiores.

(Murmullos).

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario) — Yo he votado en contra, señor Presidente, porque aunque me parece que la iniciativa es muy simpática, es hacer malograr el proyecto de querer introducir modificaciones.

Señor Lazarraga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lazarraga — Es muy importante la declaración que hacen los distintos sectores.

Todos dicen que en sus programas está el salario mínimo y todos son los padres del salario mínimo; pero la verdad es que todos votan contra el salario mínimo, lo que quiere decir que es el programa para engañar a los trabajadores

(Aplausos en la Barra).

—Segunda cuestión: si los Diputados dicen que el proyecto no se va a sancionar por la proposición comunista, no puede pasar sin advertir que esto no puede suceder. En primer término, porque hay una parte del articulado en la que se dice que se pueden hacer transposicio nes de los rubros de unas a otras secciones, lo que quiere decir, también, que se puede rebajar los altos sueldos para aumentar los salarios menores.

Señor Viera (don Rivera S.). Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Rivera S.). Quiero dejar constancia de que he votado negativamente la modificación por las razones claras que ha dado el miembro informante, doctor Puyol.

Señor Presidente — Léase el otro artículo propuesto por el señor Diputado Lazarraga.

(Se lee):

"Todo obrero o empleado con sueldo hasta de $ 150, que haya sido despedido de los Ferrocarriles del Estado, deberá ser restituído inmediatamente en su puesto".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota — **Negativa: uno en sesenta y tres).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Aplausos en la Barra).

La Barra no puede hacer manifestaciones.

3

Se entra a considerar el segundo asunto de la orden del día: modificaciones del Senado al presupuesto del S. O. D R. E.

Léase.

Señor Grucci — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

(Proyecto del Senado)

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 4.o y 7.o de la ley número 8557 de 18 de Diciembre de 1929 y el artículo 2.o de la ley número 8746 de 13 de Agosto de 1931.

Art. 2.o Suprímase el inciso D) del artículo 5.o de la ley número 8557 de 18 de Diciembre de 1929.

Las solicitudes de licencia para el funcionamiento de estaciones transmisoras de aficionados se presentarán en papel simple y estarán exentas de todo impuesto, quedando, por lo demás, bajo las disposiciones vigentes.

Art. 3.o El producido de los impuestos aduaneros que determinan las leyes números 8557 y 8746, de 18 de Diciembre de 1929 y 13 de Agosto de 1931, y demás disposiciones legales relativas al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, será vertido íntegramente a Rentas Generales.

Art. 4.o Destínase de Rentas Generales la suma de ciento ochenta mil pesos anuales que se entregarán por duodécimos mensuales a la Comisión Directiva del S. O. D. R. E. para atender el funcionamiento de éste, y la formación de su capital. La Comisión Directiva del S. O. D. R. E., podrá utilizar, además, la totalidad de los proventos que obtenga por concepto de la explotación tanto de sus locales como de sus transmisiones.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Senado, en Montevido a 8 de Julio de 1932.

Edison Camacho, Presidente ad hoc. — José Pastor Salvañac, Secretario."

Señor Suárez — Yo desearía saber, señor Presidente, si hay informe de la Comisión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he estudiado el asunto. Puedo, sí, informar que las modificaciones consisten en una reducción del 25 o,o de los fondos totales, que importa alrededor de 60.000 pesos, una asignación global en lugar de distribuirla en rubros, y en declarar que los sobrantes por no inversión de recursos quedan para el capital del S. O. D. R. E. o sea que quedan en el S. O. D. R. E. aún de ejercicio en ejercicio

Con el propósito de que esta institución no quede sin presupuesto, en mi nombre y en nombre de un numeroso grupo de Diputados aceptamos las enmiendas del Senado y proponemos que se acepten.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo creo que son fundamentales las modificaciones introducidas por el Senado. Por ellas se convierte el S. O. D. R. E. en un ente autónomo más. Se cambia totalmente el régimen presupuestal que hasta ahora ha regido el funcionamiento de esta institución, se vota una cifra global y renuncia aquí también el Parlamento a intervenir en cada uno de los renglones del presupuesto, con grave perjuicio para el propio personal, el que, casi todo ha conquistado su puesto a concurso; y al derogarse los artículos 4.o y 6.o, se suprimen en realidad todas las garantías que ese personal tiene para la conservación de sus empleos. Dependerá de la buena o mala voluntad de la Comisión que administra el S. O. D. R. E., que todos esos empleados continúen en sus puestos.

Además, me parece que no se puede crear así, de una plumada, sin previo estudio, un nuevo ente autónomo. por más que su Directorio sea de corácter honorario.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Hago moción para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se vuelve a Comisión el asunto en debate.

(Se vota — **Negativa: diecinueve en sesenta y uno).**

Señor Pintos Curbelo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — **Negativa: veinte en sesenta y uno).**

Señor Buquet — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

Voy a proponer un artículo aditivo ase-

gurando al personal del S. O. D. R. E. la conservación de sus empleos.

Señor Presidente — Es un proyecto que viene del Senado con modificaciones. La Cámara no puede sino aceptarlas o rechazarlas.

Señor Suárez — Me parece una profunda injusticia la que se va a cometer. Estos empleados eran casi todos empleados del Municipio y del Ministerio de la Guerra. Abandonaron sus puestos para ir al S. O. D. R. E., ganaron los concursos, y ahora se les retira la garantía que para la conservación del mismo empleo tenían.

Señor Bado — Hago moción para que se dé el punto por suficientemnte discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Bado.

(Se vota — **Negativa: veintiocho en sesenta y uno).**

Señor Bado — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y uno).**

Señor Viera (don Anastasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Anastasio C.) — Yo acepto este proyecto de ley en la forma como viene modificado por el Senado...

Señor Martínez — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez — Como está por llegar la hora terminal de esta sesión hago moción en el sentido de que se pase a un intermedio hasta las 8 y 30 de la noche.

Señor Presidente — No hay número.

Varios señores Representantes — Que se llame a Sala.

Señor Macció — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto.

(Murmullos).

Señor Lazarraga — Reclamo la hora señor Presidente.

Señor Presidente — Todavía no ha llegado.

Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta las 20 y 30.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y dos).**

Habiendo llegado la hora, se pasa a un intermedio hasta las 20 y 30.

(Así se efectúa a las 15 horas. Vueltos a Sala a las 20 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

Señor Presidente — Continúa la sesión de las 14 y 30.

Estaban en discusión las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto del S. O. D. R. E.

Había quedado con la palabra el señor Diputado don Atanasio Viera.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Señor Presidente: yo estoy de perfecto acuerdo con las modificaciones introducidas por el Senado, porque ellas traducen mi estado espiritual con respecto a este asunto.

Me ocuparé de dos puntos principales: el primero — para mí el más importante —es el de que la planilla del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica no figure agregada al Presupuesto General de Gastos, porque la incorporación de esa planilla al Presupuesto General, importaba establecer una situación de permanencia para todo ese elevado número de empleados, para los que figuraran en la planilla específicamente establecidos y para otro gran número considerable de empleados que figuraban en un presupuesto global.

La otra razón que yo entiendo existía y existe para no aprobar aquel proyecto primitivo, está en la enorme suma con que se recargaría el Presupuesto General de Gastos. El Senado introdujo una economía de cincuenta y nueve mil pesos. Si nosotros aprobáramos aquel proyecto primitivo en la forma en que lo hizo la Cámara, a tambor batiente, sin oír la opinión de este modesto legislador, el erario público se perjudicaría anualmente en dicha suma.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que este humilde legislador ha conseguido obtener esa economía. Creo que, si no hubiera sido esa oposición cerrada que yo hice en Cámara, quizá no se habrían conseguido estas dos conquistas; y si afirmo esto, señor Presidente, es porque sé que el Senado de la Repúblblica vino a pedir datos referentes a esta oposición mía y que, después de estudiarla, asumió esa actitud.

Esta no es una jactancia; pero tal vez tenga razón de ser en este momento. No es la primera vez, mejor dicho, a menudo en esta Cámara, no se toman en cuenta ideas de este legislador.

(No apoyados).

—Sin embargo, este legislador tiene la gran satisfacción de que esas ideas después se han hecho carne en el mismo Parlamento, cuando las han tomado personalidades destacadas o el propio Gobierno del país. Podría citar varios casos.

Cuando se trató aquí el asunto relativo al cobro de los impuestos de herencia mediante un procedimiento sumario, este legislador, señor Presidente, presentó un artículo aditivo por el cual se debía proveer de un empleado a la Fiscalía de Hacienda, para poder llevar a cabo el cobro en todos los expedientes sucesorios, a fin de que hubiera unidad y se pudiera cobrar rápidamente dicho impuesto que establecía la ley.

(Interrupciones).

—Ese artículo está en el canasto, como hay varios en el canasto ya. Esa idea mía fué tomada por el Poder Ejecutivo y se designó un empleado para que llevara a cabo su servicio. Eso era ilegal, y entonces el Consejo Nacional tomó esa idea y mandó un proyecto de ley a esta Cámara y esta Cámara aprobó el artículo que yo había presentado a su consideración. Fué necesario que el Presidente de la República tomara esa idea, y, por ser ilegal, que la recogiera el Consejo Nacional de Administración y la mandara a la Cámara, para que la Cámara entendiera que yo tenía razón. Es decir, nunca entendió que yo tenía razón; pero entendió que era buena cuando fué mandada por el Consejo Nacional. Luego, no valen las ideas por lo que ellas en sí expresan. No valen las ideas por lo que en sí valen, sino por quien las expresa.

(No apoyados).

—Yo puedo hacer estas afirmaciones, porque estoy explicando casos concretos.

Yo, con esto — y creo que tengo algún derecho — apenas he querido hacer un desagravio ante la Cámara, y quiero decir también, para que la Cámara lo sepa, que este legislador no hace esas proposiciones por espíritu de obstruccionismo, sino porque tiene profundo convencimiento de todo lo que propone y el deseo de que la Cámara lo tome en ese sentido.

Con respecto a las otras modificaciones que se proponen para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, creo que no hay por qué hacer argumentos. Los dos argumentos capitales son estos: el de que esta planilla no va a formar en el Presupuesto General de Gastos, como ya lo propuse cuando se trató la ley de 18 de Diciembre de 1929, y que tampoco se aceptó, y que he conseguido en este presupuesto una rebaja de 59.000 pesos.

Ahora voy a votar la ley tal como viene del Senado, porque entiendo yo que el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica es digno de que se le considere y se le apoye, y creo que el Estado no peca por demasía ayudando a esa institución pública, aceptada por todo el país, con la cantidad de 180.000 pesos.

He terminado.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — En realidad, la Comisión de Presupuesto no ha estudiado las modificaciones introducidas por el Senado; no ha tenido tiempo material para hacerlo.

Las modificaciones son fundamentales. La reducción que encuentra tan ventajosa el señor Diputado Viera, del 25 o|o de la suma global acordada por la Cámara, afecta fundamentalmente ese servicio.

Señor Viera (don Atanasio C.) — ¿Me permite?...

A mí se me ha dicho que el doctor Ghigliani manifestó en el Senado que alcanzaba la suma de 180.000 pesos; que estaba conforme con esa suma.

Señor Guimaraens — Esa primera modificación, que es fundamental, yo iba a decir que la acepta; pero, ¿cómo la aceptan el doctor Ghigliani y el Ministro de Instrución Pública? Para que no se pierda todo en el naufragio, señor Presidente, porque con esa suma podrá sostenerse algo de ese servicio, pero no realizar los servicios en la forma que proyectaba hacerlo la Comisión del S. O. D. R. E., y como entendía la Cámara que debía hacerse ese servicio público. Es perjudicial esa modificación, porque se habría calculado el mínimo de gasto con cargo al Estado, y la reducción fué aceptada por el Ministro de Instrucción Pública y fué aceptada por el Presidente de la Comisión del S. O. D. R. E. entendiendo que sería mucho peor la falta de esta ley que le da recursos.

Por eso, como miembro de la Comisión de Presupuesto, — sin que esto signifique expresar el pronunciamiento de esa Comisión, porque no se ha reunido para tratar esta cuestión, — yo acepto esas modificaciones y pido a la Cámara que les prestó aprobación, tal cual vienen del Senado.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Cuando se discutió este asunto en la Cámara, yo sostuve que el presupuesto era excesivo, y me felicito de que el Senado de la República haya estado acertado esta vez poniendo este presupuesto un poco en consonancia con el angustioso momento económico que sufrimos.

Por estas razones voy a votar este presupuesto, a la vez que dejo formulada mi esperanza de que el hecho de que algunas partidas estén determinadas globalmente, no signifique un peligro para la posición de ninguno de los empleados que tienen legítimo derecho a ocupar un puesto en esta nueva repartición pública.

Algún señor Diputado expresó hoy que existía el peligro de que los empleados que fueron sacados de otras reparticiones públicas o que ganaron sus puestos por concurso, quedaran en la calle por una disposición de los directores de esa repartición.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?...

Yo creo que el peligro que señala el señor Diputado Troitiño, no existe. Los empleados que han sido sacados de otras reparticiones, están figurando actualmente y continuarán figurando, según mi criterio, dentro de las planillas del presu-

puesto de las oficinas a que pertenecían. En una palabra: no renunciarán a sus puestos efectivos, a los que tienen derecho y de los cuales no podrán ser despojados de ninguna manera, por la simple resolución de una Comisión como la que administra el S. O. D. R. E. Ahora, los demás empleados que están actualmente prestando servicios, esos son los que yo no soy capaz de decir si se verán o no perjudicados.

Yo no sé si el S. O. D. R. E. podrá continuar con todo el personal, habiéndosele reducido el presupuesto en un 25 o|o. Tengo la esperanza de que pueda continuar y lo conservará, a pesar de sacrificar los servicios a que me refería recién, servicios que son los que primordialmente van a resultar afectados. Pero si la Comisión no lo hiciera así, la culpa la tendría el Parlamento al votar una ley en que no se fijan en las planillas los cargos para cada uno de los funcionarios que prestan servicios.

Hay que anotar que actualmente no figura ese personal dentro de la planilla presupuestal; no se les fija la asignación de que gozan; están cobrando sus sueldos con los proventos del S. O. D. R. E., nada más.

Señor Troitiño — Yo me felicito, señor Presidente, que la situación de algunos empleados quede aclarada con estas manifestaciones del señor miembro informante, y manifiesto la esperanza de que así como nosotros, al votar este presupuesto tenemos en cuenta la situación general del país, el déficit que se va a presentar en el presupuesto y la circunstancia del momento actual, los directores de esa institución procederán con los mismos miramientos para los intereses de las personas que hasta este momento han venido desempeñando sus cargos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

La Mesa ha manifestado hace un instante que hay una enmienda propuesta por el señor Diputado Suárez, pero que reglamentariamente no podrá votarse, porque siendo un proyecto venido con modificaciones, la Cámara debe pronunciarse aceptándolas o rechazándolas.

Señor Scoane — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Scoane — Yo voy a votar con mi compañero de bancada, afirmativamente este proyecto, sin aceptar todos los fundamentos expuestos por él, porque aun cuando creo que atravesamos por un momento económico angustioso para el país, no creo que deban ser las economías a realizarse hechas sobre una institución de la índole del S. O. D. R. E.

Hay, señor Presidente, una cantidad de instituciones realmente inútiles, si las comparamos con la utilidad de esta institución denominada S. O. D. R. E., cuyos presupuestos podrían ser retaceados con preferencia al de ésta, y hay, además, demasiados privilegios en pie en el país a los que se puede atacar y a los cuales se podría gravar antes de retacear los modestos servicios que presta el S. O. D. R. E.

Yo ignoro, señor Presidente—y con esto respondo a una interrupción que se me hace—si aquí, dentro de esta institución existen o no sueldos excesivos. Es posible que sí; pero como a nosotros se nos da simplemente una cantidad global, indicando que eso es lo que cuesta la realización de ese servicio, no podemos impugnar esos presuntos sueldos altos. Pero, además, voy a dar mi voto favorable a este proyecto, porque no votarlo significaría probablemente, hacer desaparecer el servicio, puesto que, de no proceder así, haríamos peligrar, nada menos que la existencia de la propia institución, y es preferible que ella realice su servicio a medias, pero que subsista, antes de que la hagamos desaparecer por pretender más de lo que se le quiere dar por esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero declarar que he votado negativamente, porque hubiera considerado preferible llevar el asunto a la Asamblea General en la esperanza de poder conseguir en ella que se dieran de nuevo al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica los recursos que se le quitan por este proyecto.

4

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Hemos presentado con algunos señores Diputados una moción escrita para que se cite a la Cámara para el 25 de Julio para tratar el presupuesto universitario. Es lamentable que no haya existido en Sala durante todo el día de hoy, última sesión ordinaria de la Cámara, número suficiente de legisladores como para votar directamente la interrupción, siquiera parcial, del receso a partir del 25 de Julio, a fin de estudiar el presupuesto universitario, cosa que ahora podríamos hacer con amplitud, con grandes términos para pronunciarnos detalladamente sobre él, y que el mes de Agosto tendremos que estudiar probablemente con pocos días y siempre con el apremio del tiempo, y al mismo tiempo para seguir con el estudio del seguro de desocupación que probablemente, dedicárle dos o tres grandes sesiones desde el 25 hasta el 30 de Julio lo habríamos podido llevar a feliz término. Responsabilidad es de la Cámara si con el presupuesto universitario en el mes de Agosto nos encontramos apremiados por el tiempo, y no podrá echarse la culpa a otros sino al propio abandono que de sus deberes hace parte de la Cámara.

Dejo constancia de esta responsabilidad, y para el caso de que no haya número en la sesión del 25, desde ya voy a presentar una moción para que en primer término de la orden del día de la sesión del 1.o de Agosto a las 14 horas se ponga el presupuesto universitario. Para el caso de que no haya número el 25 entrará en esa sesión, y si se ha tratado, entrará el segundo asunto. Pido, pues, que se ponga en primer término de la sesión del 1.o de Agosto a las 14 horas. Tengo verdadero interés en que se trate este asunto.

Señor Presidente — Señor Diputado Gallinal: no existe en Sala un quórum superior a aquel por el cual se votó la sesión para el 1.o de Agosto a las 14 horas. Se podría poner en segundo término, y la Cámara después puede alterar el orden.

Seor Gallinal — Perfectamente. Acepto eso. Tengo verdadero interés en el estudio del presupuesto universitario y la Cámara debe tenerlo también.

Seor Martínez — Yo creo que es conveniente fijar una sesión extraordinaria para el mismo día a las 14 y 30, porque existe el peligro de que en la sesión del 1.o de Agosto no haya número suficiente como para alterar la orden del día. Me parece conveniente fijar una sesión extraordinaria para la hora 14 y 30, que no está tomada para ese día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara celebra sesión extraordinaria el día 1.o de Agosto a las 14 y 30 para tratar el presupuesto universitario.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 52 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 19 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Morelli, Andreoli, Vianna, Viera y Camacho**, y los señores Representantes: **Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco** (don Rafael), **Benia Rovira, Brause, Buquet, Bustillo, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, De Castro, De Dovitiis, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Grauert, Gucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo** (don Eduardo Víctor) ,**Haedo** (don Jorge Manuel). **Hughes, Lanza, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínes, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli** (don Agustíín), **Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera, Ortuz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez** (don Saviniano), **Pérez** (don Saviniano), **Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi** (don Mario), **Ruggia, Salgado, Sánchez** (don Amador), **Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Scoane, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera,** (don Rivera S.), **Viña y Zubiría.**

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Algorta, Bado y González Vidart.**

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: **Macedo, Ramírez, Batlle Pacheco** (don Lorenzo), **Ramos, Bonnet, Cabrera, Demicheli y Minelli** (don Pablo María); y los señores Representantes: **Salguero y Ximénez.**

Total 10.

Sin aviso los señores Representantes. **Arrieta, Batlle Berres, Bonino, Brum, Buranelli, Camps, Carballo, Charlone, De León, Echenique, Ferrería Ferla, Fontana, Galli, Gómez, González** (don Lizardo R.) **González Olaza, Inciarte, Lazarraga, Oller, Paseyro, Quesada, Romero Rossi** (don César I.), **Solares, Viera** (don Atanasio C.).

Total: 26.

Señor Presidente — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Representante don Arturo González Vidart, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léase.

La Cámara de Representantes, en virtud de haber vencido el término a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 27 de Mayo de 1932, sin que dicho Cuerpo haya tomado resolución, eleva el recurso de apelación deducido por varios miembros titulares de la Asamblea Representativa de Montevideo, contra los artículos 7.o, 8.o, 10 y 11 del decreto número 1709 del Gobierno Departamental de Montevideo.

—A la Comisión de Legislación.

3

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Representante González Vidart.

(Se vota. — Afirmativa).

4

Se va a entrar en la orden del día que la constituye la continuación de la consideración del recurso interpuesto por miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo contra el decreto 1806 del Gobierno Departamental sobre Emisión de Bonos Municipales de Pavimentación.

Continúa la discusión.

Señor Carbonell y Migal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal — En la sesión anterior, el señor Diputado Zubiría probó en forma terminante que, doctrinariamente, no podía considerarse impuesto el pago de pavimento. Yo no voy a tocar esa parte doctrinaria que tan bien expuso el doctor Zubiría; pero sí expondré algunas pruebas reales por la forma de contratación con que se realizan estas obras, que darán mayor fuerza si es posible, a las razones doctrinarias expuestas por el doctor Zubiría.

Podría preguntarse qué clase de impuesto puede ser éste cuya tasa o avaluación no está realizada por ninguna autoridad. Nace la tasa del impuesto de una licitación sujeta a todas las oscilaciones de la industria y de la construcción, la demanda o la oferta de obra. La demanda o la oferta de cualquier artículo que se emplea en la construcción de pavimento hace variar en absoluto el precio del pavimento, y variando el precio del pavimento, varía el monto de la obligación para una misma superficie, para un mismo frente, para una misma ubicación y hasta para una misma calle si nos colocamos dentro de distintas cuadras.

Además, es común que se realicen contratos de esta manera: el Municipio contrata, por ejemplo, el pavimento de la calle La Paz hasta Ejido; los vecinos de las cuadras siguientes, hasta Médanos, contratan directamente con la compañía, y se presentan al Municipio diciendo: "Hemos acordado con la compañía la realización del pavimento en esta cuadra, dentro de las mismas condiciones de la licitación en que el Municipio ha contratado el pavimento para las cuadras anteriores". El Municipio autoriza la realización de esa obra; se compromete a ejercer el contralor de la obra, la recepción y conforma las cuentas exactamente como lo hace con las de toda la superficies pavimentadas por su contrato.

¿Se puede admitir aquí que se han creado el impuesto los propietarios que han ido a pedir la obra al amparo de las condiciones de contrato? ¿Podríamos admitir aquí que el impuesto lo ha creado la compañía que contrató con esos propietarios? Cualquiera de las dos suposiciones es completamente absurda. Es un contrato de obra que se hace entre los propietarios beneficiados y el empresario que lo realiza. Por tratarse de un bien de uso público, esa obra no se puede contratar en fracciones por cada uno de los propietarios. El Municipio es el que marca las normas de cómo deben realizarse las obras, en qué condiciones y con qué clase de material.

De manera que, por todas esas razones y cuantas más vamos analizando, llegamos en forma más definitiva y convincente a la conclusión de que no puede de ningún modo tratarse de un impuesto.

Se ha querido recurrir para eliminar la discusión de doctrina, y aún la discusión de estas circunstancias, a la denominación que existe en un artículo del Código Civil, un artículo que no es fundamental, en el que no se hace definición de ninguna especie. Se trata simplemente del capítulo de prescripciones, y allá perdido en un capítulo que habla de las prescripciones más cortas, se dice: "El impuesto de pavimento", y se ha querido tomar eso como definición.

Pero, señor Presidente, yo puedo afirmar y probar aquí, que ni la propia justicia de nuestro país se ha amparado nunca en ese artículo para fallar en estos pleitos.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Señor Fusco — Los que hacen argumento en el artículo del Código Civil, que define el pavimento como impuesto, olvidan que ese artículo del Código Civil está derogado con respecto al Departamento de Montevideo, por una ley que es tan ley como el Código Civil. Es la ley de 1911, que en su artículo 11 dice así: "Todo pavimento que se construya, grava al inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario, y las cuentas, debidamente conformadas por la autoridad municipal, traerán aparejada ejecución. Este derecho se prescribirá por el término de cinco años".

Quiere decir que la ley modificó el término de la prescripción y modificó la denominación legal, porque ya no la llamó más "impuesto": lo llamó "derecho real".

Señor Carbonell y Migal — Pero hay más:

Yo tengo aquí un expediente tramitado en el Juzgado Departamental de segundo turno, en el que una empresa pavimentadora demandó a un propietario, — una cuestión importantísima, porque nos encontraríamos aquí con que en ningn caso, de acuerdo con la ley de pavimentos, el Estado ni el Municipio demandan ni ejecutan al propietario, sino que son los mismos contratistas los que hacen la ejecución, de manera que sería un impuesto muy raro en el que el Municipio ni siquiera hiciera coercitivo su pago, sino que lo tiene que hacer el constructor de la obra como acreedor al dueño de la propiedad como deudor, — demandó, repito, por falta de pago del pavimento. El propietario del inmueble alega diciendo: "Pidieron el pavimento todos los vecinos, menos yo. De manera que yo no estoy obligado a pagar". Y el doctor Aladio en una extensa sentencia obliga al propietario al pago de la obra fundándose en el principio de la acción "in rein verso" del artículo 1308 del Código Civil, que dice que todo acto lícito del hombre que hace mejor la condición de otro, da derecho a reclamar lo que se haya invertido en mejorar el patrimonio del beneficiado o "el enriquecimiento sin causa", como se denomina generalmente.

Se apeló de esta sentencia, y el Tribunal la confirma en todas sus partes, con los mismos fundamentos, variando sólo la parte en que el Juez doctor Aladio obligaba al pago de la obra, previa tasación del mayor valor adquirido por la propiedad. El Tribunal obligó al pago, de acuerdo con las cuentas presentadas y conformadas por el Municipio.

Si fuera tan clara la prescripción legal que lo determina como impuesto, ¿podría haber en nuestro país juez ni tribunal que se apartara de la vía ejecutiva del impuesto, — tan clara, tan rápida y tan expeditiva, — para ir a seguir un juicio común con todas las exigencias y con todas las triquiñuelas a que se presta ese juicio, para llegar a la obligatoriedad del pago de una cuenta de pavimento?

Me parece, señor Presidente, que no se precisa más argumento para demostrar que ni la justicia en nuestro país ha tomado el pago de pavimento como la ejecución de un impuesto, y que, por lo tanto, no tiene fuerza ninguna el argumento que se pretende hacer, de que la simple situación de un artículo del Código Civil, allá en las prescripciones, debe servir de amparo para que se considere como impuesto el pago de la pavimentación.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite para plantear una cuestión de carácter personal?

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — Yo me considero comprendido en el inciso M) del artículo 90 del reglamento de la Cámara por la circunstancia de que un hermano mío es empresario de pavimentos. Planteo esta situación a la Asamblea.

Señor Fusco — Aquí rige el Reglamento de la Asamblea.

Señor Stewart Vargas — El inciso pertinente del reglamento de la Asamblea. Planteo esta situación para que la Asamblea decida si debo abstenerme o puedo intervenir en el asunto.

Señor Fusco — Se puede leer el artículo del reglamento de la Asamblea.

Señor Prando — Como no hay interés directo del señor Diputado en el asunto haría moción para que se autorizara al señor Stewart Vargas a intervenir.

Señor Presidente — El reglamento de la Asamblea no dice nada al respecto. El señor Diputado plantea esa situación por una cuestión de delicadeza.

Señor Fusco — Si el reglamento no se ocupa de esa cuestión, no procede ni siquiera votar.

Señor Prando — Ha planteado su situación por una razón moral.

Señor Fusco — Basta con que se diga que el reglamento no dice nada al respecto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que cualquier Diputado puede plantear una cuestión por delicadeza personal; el reglamento no lo obliga.

Se va a votar la moción del señor Diputado Prando: para que se autorice al señor Diputado Stewart Vargas a intervenir en el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Carbonell y Migal — Ahora, pasando a otra parte de la apelación, nos encontramos con que los apelantes, — demostrando que pisan un terreno que no consideran muy seguro, — acuden a otro recurso y dicen que, de cualquier manera, el decreto de emisión de bonos de pavimentación debió ser aprobado por una mayoría determinada: la que la ley de Gobiernos municipales asigna para los empréstitos. Esto está demostrando ya que no creen tener mucha razón en lo del impuesto, que sería lo único que podría darles entrada para apelar ante la Asamblea General, porque de acuerdo con el artículo 79 de Gobiernos locales, los únicos decretos apelables por el tercio de la Asamblea Representativa, son los que crean o modifican impuestos.

Aquí podríamos encontrar todavía otra situación más, intermedia: si fuera impuesto, el decreto apelado no lo crea. El impuesto, en todo caso, habría sido creado por la ley de 1911; ley nacional, modificada por la ley de 1916, ley nacional; recopiladas ambas en un decreto de la Asamblea Representativa del año 21 y vueltas a recopilar otra vez, con todas las disposiciones pertinentes, en el año 1928, determinando en todos esos decretos la forma de licitación, distribución de la obra, forma de pago, quienes son los obligados a pagarla y en qué proporción y cómo debe determinarse el precio que corresponde a cada propietario por medio de una distribución de lo que se llama "áreas no cobradas", como se denomina a las "bocacalles" y las "bocasveredas" como las llaman los empresarios.

De manera que en todo caso el impuesto habría sido creado antes. El decreto apelado no dice nada más que esto: "Autorízase al Concejo de Administración Departamental para aumentar en una serie de 2:000.000 de pesos la emisión de Bonos Municipales de Pavimentación establecidos en los decretos de esta Asamblea números 1044, 1433", etc.

Pero hay más: tan claro es que no se modifica el impuesto en el decreto 1044, cuando se discutía en la Asamblea Representativa y teniendo en cuenta la posibilidad de una artimaña de las que ya habíamos sido víctimas alguna vez los que defendíamos la posición del Municipio en este caso, nos vimos obligados a exigir que se alterara el orden de votación de los artículos del decreto y se votara uno de los que estaban comprendidos dentro de él, en el que se establecía que, en caso de no autorizarse la nueva emisión, entraría a regir de pleno derecho el artículo que, obliga el pago en cinco años.

Quiere decir, señor Presidente, que nosotros, con la anulación de este decreto, no vamos a modificar absolutamente nada: ni el monto de pago de la obra, ni la forma de distribución, ni la forma de licitación, ni la distribución de pavimentos, ni nada de eso: el Municipio puede continuar tranquilamente realizando obras de pavimentación. En lo único que se va a variar es en el sentido de que los propietarios no tendrán que pagar en cinco años, y se va a variar otra cosa muy interesante, que es la siguiente, que fué motivo de larga discusión en la Asamblea Representativa y que fué una de los que determinó la aprobación de este decreto de bonos de pavimentación.

Con el pago de la cuenta a cinco años, el Municipio, terminada la obra y recibida, formula la cuenta de cada propietario y la entrega conformada, lo que constituye el título ejecutivo en esa forma, a los empresarios de pavimentación. Estos empresarios de pavimentación, por falta de capital para continuar sus obras e ir cobrando en cuotas esa deuda, reunen inmediatamente a los Bancos, y en la Asamblea se había podido comprobar, como lo comprobó el Municipio también, que los grandes descuentos impuestos por los Bancos en la caución de esas cuentas habían hecho subir el pavimento casi en un 20 %. Esto puede probarse si se estudia la situación de las licitaciones de pavimentación anteriores al régimen de los bonos y las posteriores al régimen de los bonos.

De manera que el régimen de los bonos de pavimentación sirve principalmente, de una manera muy eficaz, además de facilitar el pago por disminución de las cuotas al irse al plazo de quince años, para llevar la pavimentación a su verdadero precio, evitando el pago de los intereses y las tasas de descuentos impuestas por las instituciones bancarias particulares que descontaban las cuentas y que se encargaban de su cobro. Se evita con esto también el sacrificio de la ejecución por medio de los Bancos que no tienen consideración ninguna con los deudores, y se mejora ampliamente la situación de los propietarios de todos los barrios a los que se había llevado el pavimento. Pero esto demuestra también que no se trata de un impuesto, porque en el caso del régimen de los cinco años, el Municipio no cobra ninguna cuenta; el Municipio conforma las cuenta y las entrega a los contratistas para que las cobren directamente como puedan; y demuestra también que con este artículo del decreto que se aprobó y que ha venido apelado, no se trata de modificar absolutamente en nada el impuesto, en el caso de que admitiéramos que el pavimento fuera un impuesto.

Hay que tener en cuenta que con la apelación de este decreto, no se van a paralizar las obras de pavimentación; hay que tener en cuenta que no vamos a llegar a lo que llegan los que han calificado de "pavimentomaníacos" en una campaña absolutamente política que pierden de vista el interés de la población y el interés de la ciudad; a lograr la paralización de las obras.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Señor Troitiño — Sin embargo, la propaganda que hacen los diarios batllistas, es completamente contradictoria con lo que dice ahora el señor Diputado: están diciendo que, si no entran en vigencia ese decreto, serían paralizadas las obras de pavimentación y quedarían miles de obreros en la calle.

Señor Carbonell y Migal — Es una habilidad del señor Diputado, el tomar una parte de los argumentos de la prensa batllista y dejar la otra.

Señor Troitiño — La parte fundamental.

Señor Carbonell y Migal — No; la parte que al señor Diputado le resultará fundamental en este momento, para contradecir lo que yo decía, pero que no es la fundamental.

Señor Troitiño — La parte fundamen-

Señor Carbonell y Migal — La cuestión que se plantea en la prensa batllista, a que se refiere el señor Diputado, — y en la que muchos de los artículos a que el señ roDiputado se refiere son míos, de manera que ya ve el Sr. Diputado que estoy bien enterado de cómo están hechos, — lo que se dice es esto, señor Presidente: que se pueden crear dos situaciones: o se lleva al cobro de los pavimentos en los cinco años, obligando a pagar cuotas de quince y dieciocho pesos trimestrales en lugar de los seis o siete pesos por trimestre, cuando muchos para los frentes comunes de los solares de las calles donde se pavimenta; o, de lo contrario, hay que decretar la paralización de las obras, dejando en la calle a todas las personas que viven de ese trabajo.

Y se hace otro argumento — que no ha sido bien visto tampoco — que es el de que no son sólo los obreros que trabajan en las calles y en las obras de pavimentación los que van a quedar sin trabajo, son también los obreros de todas las industrias que alimentan las obras ésas: van a quedar las canteras paralizadas: va a disminuir, más de lo que ha disminuído, el trabajo de la fábrica de portland: van a quedar paralizadas las actividades de los acarreadores, de la industria del transporte, y va a quedar muchísima gente sin trabajo, si se paralizan esas obras de pavimentación. Y si el Municipio no quisiera llegar a esa situación si fuera obligado a tener que continuar las obras, el sacrificio sería para los propietarios, que tendrían que pagar en cinco años, porque la derogación de este decreto no le impide al Municipio continuar realizando la pavimentación.

Se hace otro argumento, señor Presidente, a que había hecho mención al pasar, y es el que el decreto necesita más de cuarenta y seis votos.

Para hacer esa afirmación se toma una parte sola de la verdad, que conocen perfectamente los apelantes.

En la primera discusión del asunto, el decreto fué aprobado por treinta y cinco votos; cuando los apelantes pidieron la reconsideración del decreto, y se formuló la moción de derogación, el decreto fué confirmado por cuarenta y ocho votos contra cuarenta y uno, en una votación nominal de la que hay constancia perfectamente clara en la Asamblea Representativa. Fué una sesión que duró hasta cerca de las 4 de la mañana, en la que se estuvieron haciendo empates en distintas votaciones, y cuando se hizo la votación definitiva, votaron cuarenta y ocho señores diputados por la confirmación del decreto: lo que quiere decir que el decreto ha entrado en vigor con dos votos más de los que exigiría la ley, aún en el caso de que, tratándose de un empréstito, necesitara la mayoría absoluta de los votos de la Asamblea Representativa.

De manera que, si llegáramos a considerar que aún por esa vía torcida, se le diera entrada a esta apelacion en la Asamblea General, tampoco habría derecho para detener el régimen del decreto, desde el momento que había tenido los votos necesarios y que ese argumento hecho en la apelación carece de fundamento en absoluto.

Yo entiendo, señor Presidente, que después de demostrado que no se trata de un impuesto y que, aún tratándose de un impuesto, el decreto no lo crea ni lo modifica, bastaría como razón, o debería bastar como razón para que la Asamblea General no diera entrada a este recurso, si es que la Asamblea no quiere caer en el peligro de que resulte cierto lo que se ha dicho: que bastará que con treinta y una firmas se presenten en apelación contra un decreto cualquiera, para que la Asamblea General, con el pretexto de estudiarlo, detenga la acción del Municipio de Montevideo.

Hay que tener en cuenta que en todos los decretos de obras que se han aprobado aquí, que siempre que se ha tratado de dar recursos para emplear obreros, que siempre que se ha dispuesto de fondos para obras públicas, se ha tratado de amparar a todos los Municipios del país menos al de Montevideo, y que cuando el de Montevideo, por sus recursos propios, cuando el de Montevideo, dentro de la ley, quiere continuar su acción y su obra, se produce siempre, — yo no sé por qué rara coincidencia, — el hecho de que aparecen trabas por todas partes para que ese Municipio no pueda marchar adelante.

(¡Muy bien! en las bancas batllistas).

—Que eso no se va a conseguir de ninguna manera, salvo que proceda con criterio muy torcido la Asamblea General al dar entrada a recursos que carecen de fundamento legal para que sean admitidos.

He terminado.

(¡Muy bien! en las bancas batllistas).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

El señor Diputado Carbonell y Migal decía hace un instante, que si este asunto llegara a tener entrada en la Asamblea y, por lo tanto, a suspenderse la vigencia, digamos así, del decreto que crea los bonos de pavimentación iban a quedar paralizadas una porción de industrias anexas a las obras de pavimentación y que quedarían sin trabajo una gran cantidad de obreros que se dedican a esas obras.

Yo he oído decir, — y he leído en la prensa, — que de estos dos millones de bonos de pavimentación que se crean por este decreto, la mayor parte de ellos son para pagar obras ya realizadas y sólo una pequeña parte para obras nuevas que se quieren contratar. Como el señor Diputado Carbonell y Migal está muy interiorizado de este asunto, yo le pediría que me aclarase esto.

Señor Carbonell y Migal — Sí, señor.

Una de las últimas emisiones de Bonos de Pavimentación fué de cuatro millones, que se dividió en dos partes: dos millones, para rescate de cuentas. — véase si dará beneficios la aplicación del sistema de los Bonos de Pavimentación, que los propietarios se apresuran a solicitar que se les permita el rescate de las cuentas para continuar pagándolas en Bonos con cuotas más bajas. — y dos millones para obras nuevas. En los contratos de pavimentación que realiza el Municipio, como en la generalidad de los contratos de obras como está considerado el de pavimentación hay una cláusula que admite la variación hasta en un sexto en más o en menos, sin que pueda tener reclamo. — en caso de que disminuya, — el empresario, y que puede efectuar el Municipio sin nuevos llamados, porque se aprovecha para estos casos de prolongación de obras a que me he referido también, esa ampliación de contratos, que llega a cubrir una diferencia que no alcanza a cien mil pesos sobre la emisión anterior. Por la ampliación del contrato quedarían sin financiar en Bonos, por la emisión anterior, cien mil pesos, nada más.

Se ha hecho una confusión probablemente intencional, porque esto en la Asamblea se ha explicado con mucha claridad. Lo que hay es esto: cien mil pesos de obras hechas a terminarse por contratos anteriores, novecientos mil de obras licitadas, pero sin haberse adjudicado todavía, porque hay que saber si se va a adjudicar por el régimen de los Bonos o por el régimen de los cinco años, porque las últimas licitaciones sobre esto que llamaba el Municipio, participaban de los dos precios: el precio para cinco años y el precio con Bonos de Pavimentación, y las demás son absolutamente libres. De manera que la obra hecha que se tenga que pagar con esto, serían cien mil pesos, quedando un millón novecientos mil pesos para obras nuevas que están licitadas, pero que no están adjudicadas y que no hay tampoco la obligación de adjudicarlas.

Señor Arena — ¡Parece imposible que esta Asamblea se resista a no dar trabajo por un millón novecientos mil pesos!

Señor Sánchez Varela — Eso es lo que quería aclarar, y por eso le formulé la pregunta al señor Diputado Carbonell y Migal.

Señor Arena — Me parece que la pregunta es inteligentísima y que va a ser provechosísima para el asunto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — El artículo 134 de la Constitución dice así: "Las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos podrán ser apeladas ante el Poder Legislativo por un tercio de los miembros de las Asambleas Representativas, por la mayoría del Concejo de Administración, por el Consejo Nacional y por trescientos ciudadanos inscriptos. En los tres primeros casos la apelación tendrá efecto suspensivo"

La ley de organización de los Gobiernos locales al reglamentar esta disposición constitucional, así como las demás correspondientes a la nueva forma de administración y gobierno de los Departamentos, mantuvo, como no podía ser de otra manera, su estricto alcance, limitando el derecho apelatorio de a tercera parte de los miembros de cada Asamblea Representativa, a las decisiones de estos mismos Cuerpos creativas o modificativas de impuestos.

La ley sancionada recientemente para reglamentar el procedimiento de las apelaciones, no pudo ir más allá de donde fué el constituyente: no pudo dar al tercio de las Asambleas Representativas un derecho que la Constitución los había negado. De modo que el primer y fundamental problema que debe plantearse la Asamblea General cuando se interpone ante ella un recurso de esta naturaleza, es el de si los apelantes han obrado dentro de su derecho; es decir, si han apelado una decisión creadora o modificadora de un impuesto. Si la Asamblea General forma juicio acerca de este primer punto en un sentido contrario, esto es, si llega a la conclusión de que la decisión que se impugna, ni crea ni modifica ningún impuesto, no puede darle entrada, aunque venga revestido de todos los demás requisitos de forma que el propio artículo constitucional y la ley reglamentaria han establecido.

El doctor Zubiría, en la sesión última, y el señor Carbonell y Migal en la sesión de hoy, han demostrado — a mi juicio, concluyentemente — que las cargas que sufren los propietarios por concepto de pavimentación, no pueden ni deben ser consideradas impuestos. A mayor abundamiento, a las citas muy ilustrativas que hizo en la sesión última el doctor Zubiría, puede agregarse la de un texto que es algo así como un breviario del Derecho Administrativo, Santi Romano, quien al estudiar las prestaciones de los particulares a los entes administrativos, las divide en varias categorías: prestaciones de obras, impuestos, tributos especiales y tasas. Y en la página 349 de la edición italiana, clasifica los tributos por pavimentación entre los tributos especiales, llamándolos concretamente

tributos por mejoras, diferenciándolos así de los impuestos, de las prestaciones de obras y de las tasas.

Este punto fué dilucidado en la Asamblea Representativa en más de una oportunidad, y en una de ellas el señor Carbonell y Migal reprodujo las mismas opiniones que aquí acaba de sostener, y tuvo entonces el asentimiento de Representantes de varios sectores de aquel Cuerpo, entre otros el doctor Miranda, católico, quien a este respecto fué bien explícito, habiéndose manifestado en los siguientes términos: "Yo estoy perfectamente de acuerdo con la tesis del señor Diputado Carbonell y Migal en cuanto a que la pavimentación no es un impuesto."

Esa misma opinión — como digo — fué sostenida por Representantes de diversos sectores; pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que aunque con este antecedente no bastase, aunque cupiesen todavía dudas acerca de si la pavimentación es o no un impuesto, y sobre la base de esas dudas hubiese quien sostuviera la necesidad de un mejor estudio para ver si la impugnación del decreto es una de las permitidas por el artículo 134 de la Constitución, hay otros detalles sustanciales que eliminan por completo el problema, modificando, sustancialmente la situación de manera tal, que llevan ineludiblemente a la conclusión de que el decreto impugnado ni crea ni modifica un impuesto.

La norma por la cual se pone a cargo de los propietarios el pago de la pavimentación frontera a sus terrenos, fué establecida por primera vez en nuestro país por una ley de Julio de 1911, en la que se determinó que los propietarios debían contribuir con la tercera parte del costo de la pavimentación frontera a sus predios.

Posteriormente, en Diciembre de 1921, la Asamblea Representativa de Montevideo dictó un decreto por el cual modificó aquella norma legal, estableciendo que los propietarios debían contribuir con la mitad del importe del pavimento frontero a sus predios. Hubo una larga discusión, que llegó hasta los estrados judiciales, sobre si la Asamblea Representativa había podido o no modificar la ley, y es a propósito de este problema que se emitió la opinión del doctor Vicens Thievent que reproducen los apelantes. Pero este problema quedó entonces liquidado, y sea que la pavimentación se considere impuesto, sea que la pavimentación se considere contribución por mejoras, sea que se considere tasa, sea que la pavimentación se considere lo que mejor parezca a los que estudien el problema, el hecho es que el decreto quedó en vigencia, porque resultó indiscutible el derecho de la Asamblea Representativa a establecer normas de esta índole en asuntos de su competencia.

Con mucha posterioridad, en Junio de 1928, la Asamblea Representativa dictó el decreto 1044 por el cual se modificó el régimen del decreto 314 de Julio de 1921, únicamente en lo que respecta a la forma de pago de la contribución que corresponde a cada propietario por la obra realizada frente a su predio, estableciéndose una opción entre el pago en cinco años, que establecía el decreto de 1921 de acuerdo con la ley de 1911, o un pago en quince años por medio de un sistema de financiación a base de bonos de pavimentación que emitía el Municipio con su garantía subsidiaria. Pero en ese mismo decreto 1044 se incluyó, casi por unanimidad, el artículo siguiente: "Una vez agotada o próxima a agotarse la emisión de bonos que se autoriza por este decreto, el Concejo Departamental solicitará autorización a la Asamblea Representativa para la emisión de nuevas series. Para el caso de que la Asamblea Representativa, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que reciba el mensaje del Concejo, no haya autorizado la emisión de nuevas series de bonos, entrarán en vigencia automáticamente las disposiciones que se derogan por el presente decreto, comprendidas en los decretos 314 y 466 sobre pavimentos y construcción de veredas, respectivamente." Las disposiciones a que se alude son las que hacen obligatorio el pago por los propietarios de la mitad del importe de las obras construídas frente a sus predios en un plazo de cinco años.

A partir de ese decreto 1044 y de acuerdo con la facultad que autorizaba el artículo 23, ha habido cinco nuevas emisiones de bonos de pavimentación y en todas ellas se ha mantenido estrictamente, como se mantiene en la nueva apelada, el alcance imperativo del artículo 23 del decreto 1044. Quiere decir que este decreto ha seguido manteniendo, a través de las distintas emisiones de nuevas series de bonos de pavimentación, la plena vigencia que atribuía, al decreto de 1921, por el que se estableció el cuántum y la naturaleza de la obligación de los propietarios.

Resulta, así, que ninguno de los decretos sucesivos, por los que se han ampliado las emisiones de bonos de pavimentación, ha modificado ni alterado en lo mínimo la esencia ni el monto del tributo establecido por el decreto 1044, en consonancia con el decreto 314 y con la ley de 1911. Esa norma imperativa sigue en pleno vigor, y si por cualquier circunstancia, derivada de cualquier evento, el decreto 1806, — que es el ahora impugnado, — no se aplicará, el tributo pavimentario seguiría en pie tal como está establecido desde el decreto 314, sin que lo modifique en nada este decreto, como lo modificaron los anteriores.

Ahora bien: con esta sola circunstancia basta para evidenciar que no se está ante un decreto que cree o modifique un impuesto, porque el impuesto está creado por el decreto 1044 al dar vigencia permanente a los decretos anteriores que lo establecieron, y está creado en la totalidad de su monto, en la mitad del importe de la obra de pavimentación. De manera que lo único que se ha hecho, es diferir el pago de ese monto, haciendo que pueda verificarse en quince años en lugar de tener que verificarse en cinco, como lo estableciera el artículo 23 del decreto 1044, si no resultara vigente el nuevo decreto recientemente sancionado.

Me parece que con esto es suficiente para demostrar que la Asamblea no puede, al calificar el grado del recurso deducido ante ella, aceptarlo. Tiene que declarar que la apelación no procede porque el decreto impugnado no crea ni modifica ningún impuesto.

Ahora, no me sustraigo a la tentación de analizar otros aspectos de la apelación interpuesta.

Sabiendo bien que no pisaban terreno firme los apelantes, quisieron reforzar su argumentación impugnatoria con una referencia a la calidad de empréstito que el decreto podría tener. Declaro que, aunque caben dudas a este respecto, me inclino a creer que el decreto de la Asamblea Representativa constituye una emisión de deuda municipal y, como toda emisión de deuda, es un empréstito. Por lo tanto, si no se hubiera conseguido, para aprobarlo, la mayoría que exige el inciso 4.o del artículo 19 de la ley de Organización de los Gobiernos locales, admitiría que estamos ante un decreto sancionado en forma ilegal; pero hay que decir muy claramente a la Asamblea General, que en ese caso los apelantes no tendrían personería para interponer el recurso y, por lo tanto, éste no podría ser aceptado por el Cuerpo Legislativo. Para esos casos, quien tiene personería expresa por la legislación vigente es el Consejo Nacional de Administración. Pero, también este punto de la cuestión está descartado por la circunstancia notoria de que, solicitada la reconsideración del decreto, éste fué ratificado en una sesión posterior por una mayoría de cuarenta y ocho votos de la Asamblea Representativa, de tal manera que la deficiencia de orden legal que se hubiera producido al comienzo, habría sido subsanada ampliamente por la ratificación ulterior. Sin embargo, de todos modos conviene volver a recalcar que aun cuando existiera "ab-initio" la ilegalidad, y aun cuando no hubiera sido subsanada por la ratificación ulterior, no tendría la Asamblea, repito, competencia para intervenir en el caso, porque no habría sido solicitada su intervención por una parte con personería bastante, con la personería que la Constitución le atribuye sólo para determinados casos, que no son ni análogos a éste.

De esta manera, pues, el problema que se plantea, es un problema de estricto derecho. Sin embargo, vale la pena glosarlo con algunas consideraciones que pueden reforzar la posición que, de acuerdo con su deber de Jueces que deben fallar según la Constitución y las leyes, puedan adoptar los miembros de la Asamblea General.

Está demostrado que el Municipio de Montevideo puede hacer igualmente la pavimentación, y que las cuotas tributarias a cargo de los propietarios, serán las mismas, con la única diferencia de que si el decreto se mantiene, tendrán que pagarlas en quince años, y si no, tendrán que pagarlas en cinco años. Del voto que dé la Asamblea General en este caso, dependerá el que su obligación sea más liviana o sea más gravosa, siendo siempre la misma obligación. Pero, — y aquí viene el argumento que parecía no haber entendido bien al leerlo en los diarios el señor Diputado Troitiño, — puede ocurrir muy bien que el Concejo Departamental de Montevideo no quiera llevar la pavimentación en condiciones onerosas a los barrios pobres, y de este modo se privará a los barrios pobres del beneficio que a gritos reclaman, de tener también ellos buen pavimento, y se privará a los obreros que han de trabajar en la pavimentación directamente y a los que han de trabajar en las industrias auxiliares, de la ocupación que ha de podérseles dar con esta emisión de dos millones de pesos en bonos de pavimentación.

Señor Carbonell y Migal—¿Me permite, para una aclaración ...

Hay que tener en cuenta otra cosa: que se ha desconocido, en las publicaciones que se han hecho contra los bonos de pavimentación, que éstos están administrados de tal manera, señor Presidente, con una cuenta absolutamente especial, — porque el Municipio no es más que un simple intermediario, — que se ha dado este caso: de una emisión hecha para amortizar en veinte años, a los cuatro años de haberse iniciado se ha amortizado ya casi el 20 o/o. Lo que quiere decir que ni siquiera puede tomarse como amparo contra este régimen del pago de pavimentos, una mala administración o una inestabilidad de los papeles emitidos, ni nada de eso. De acuerdo con la realidad, con los números exactos de las amortizaciones y de las emisiones, a seguirse el mismo ritmo que se ha obser-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1932 Núm. 7793

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general —. Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio. de una columna. hasta 6 centímetros. por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales. no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS
(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo yerba mate. 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar 500 rollos de papel higiénico 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas. por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario

Jl.25-479-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322 o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 18 GRUAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Prórroga

Se avisa a los interesados en el suministro de 18 grúas eléctricas para el Mercado de Frutos, que el acto de licitación pública que había sido fijado para el día 29 del corriente, a la hora 16, ha sido prorrogado hasta el día 29 de Agosto próximo a la misma hora, fecha en que deberán presentarse, como mínimum, los precios por este suministro, contándose con un plazo adicional de 20 días para la recepción de los planos, etc., que completen las propuestas, los que deberán ser re[illegible] esta Comisión certificados en el correo del país de origen, con anterioridad a la fecha de apertura de propuestas. — La Secretaría.

Jl.25-468-v.ag.2.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hundimiento en la bahía de los siguientes barcos: lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el 12 de Agosto, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.1.o-606-v.ag.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de extinguidores de incendio destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jl.26-496-v.ag.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 cascos de roble, de 700 y 1.000 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial). La apertura se efectuará en la Gerencia el día 29 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo Julio 30 de 1932. — La Gerencia

Jl.30-580-v.ag.10.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Público llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Los pliegos de condiciones y listas están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día martes 2 de Agosto, a las 15 y 30, nafta y kerosene: el día sábado 6, a las 9, impresos y librería. — Montevideo, Julio 29 de 1932.

Ag.1.o-605-v.ag.2.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con ex-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

cepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Indus-rias el día 19 de Agosto, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Comisión de Compras.
Jl.30-610-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. de Ocampo, por la "Impresora Uruguaya, S. A.", en el carácter de editores de la obra del señor Carlos Reyles "El Gaucho Florido", solicitan la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística. Al efecto depositan dos ejemplares impresos de la mencionada publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Arturo Scarone. Director.
$3.50 Ag.1.o-600-v.ag.3.

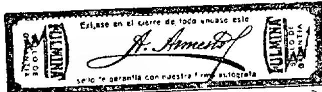
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23190
Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-248-v.ag.2.

ACTA N.o 23248
Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23164
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23045
Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23056
Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

ACTA N.o 23214
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



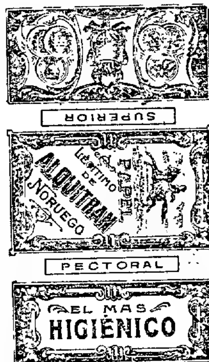
para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199
Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



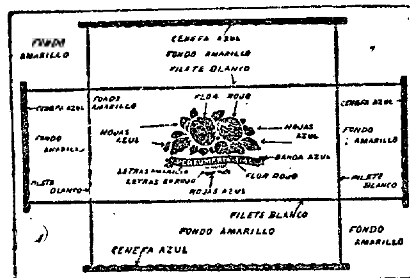
para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a $7.00 Jl.21-369-v.ag.6.
— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

ACTA N.o 23188
Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204
Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187
Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

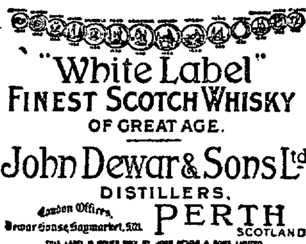


Patrician
marca registrada

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23206

Montevideo Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23208

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS

John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26 488-v.ag.11.

ACTA N.o 23207

Montevideo Julio 15 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23235

Montevideo Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

EL REY DE LOS JABONES FINOS — HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA ZINGARA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Drydex

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23217

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas, hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23240

Montevideo Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BELLE PARISIENNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Jl 27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE FLEURY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook Estado de Illinois Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27-509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238

Montevideo, Julio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

POLICE
POSITIVE.

para [illegible] 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

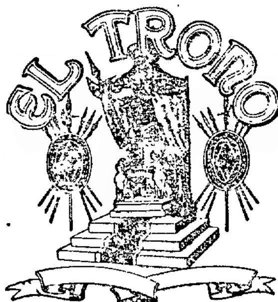
VITAN



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DISPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

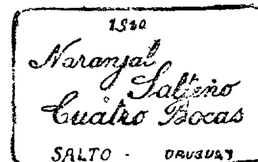
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23152

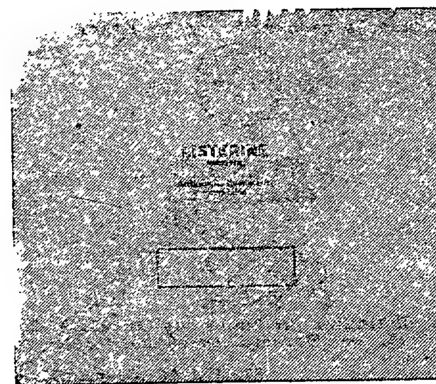
Montevideo Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desodorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-250-v.ag.2.o.

ACTA N.o 22106

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

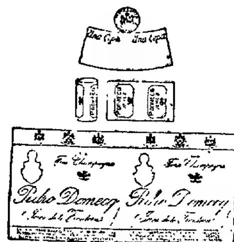
"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca

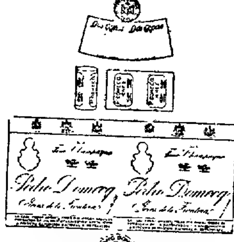


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ABERMILL

BOND

MADE IN Gt BRITAIN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



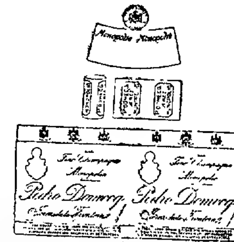
"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

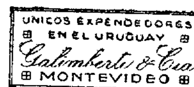
ACTA N.o 23128

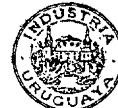
Montevideo Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Marambio

JUGO DE UVA

SIN ALCOHOL PURO E INFERMENTADO





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23175

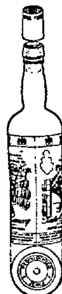
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177

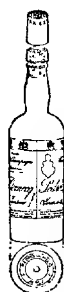
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23202

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 23219

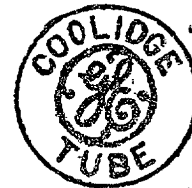
Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

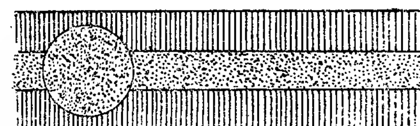
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 22000

Montevideo Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

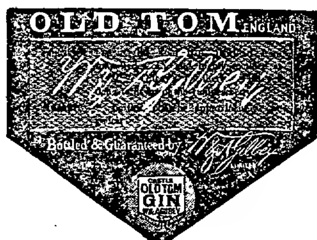


"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-577-v.ag.16.

ACTA N.o 23232

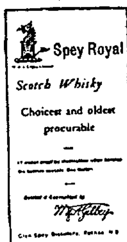
Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-110-v.ag.8.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.1 o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 219

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-576-v.ag.22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-583-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde de París y San Sebastián han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3595

Montevideo Julio 19 de 1932 —. Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi" " y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3597

Montevideo Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3591

Montevideo Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario
$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo. Julio 7 de 1932 — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón cama denominado "Perfecto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Jl.9-165-v.ag.3

ACTA N.o 242

Montevideo. Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo. Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Deli - Zel"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3589

Montevideo. Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos. con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción de la escuela rural número 46, de paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage. Secretario.
Ag.1.o-604-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un techado de paja y piso de ladrillo en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto próximo. a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.28-537-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo Doctor Francisco Soca. Las propuestas se recibirán el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 3.00 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones. memoria. metraje y el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 0.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo. Julio 28 de 1932. — E. Du Pré. Secretario.
Jl.30-570-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Febrero 29 de Abril y 6 y 8 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá - Lascano cuya construcción fué resuelto por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión de Antonio Espiga: área de 0 H. 1815 m.2 60 y linda: Norte y Noreste, Anacleta G. de Toscano; Sur, Juan Angel Méndez y Oeste. con los propietarios.

Propiedad de Magdaleno Graña, área de 2 H. 7960 m.2 y linda: Norte, Silverio Graña; Sur, camino público: Este, el propietario y Oeste, el señor Graña.

Propiedad de Silverio Graña: área de 3 H. 4380 m.2 y linda: Norte, camino a Lascano y el propietario; Este, Anacleta G. de Toscano y Oeste, Magdaleno Graña.

Propiedad de Basilia Carmen Echeto de Agesta, Próspera Soledad Agesta y Julio y Juan Román Agesta: área de 1412 m.2 y linda: Norte, Alejandrino Fernández: Sud, camino público: Este. calle de pueblo Lascano y Oeste. los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía. calle Colonia número 1479. en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Alberto Galletti, Secretario Interino.
Jl.29-552-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Urbano Mederos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 19 H. 4600 m.2 de terreno que se destina para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo. Julio 28 de 1932. — José Pedro López Secretario.
Jl.30-579-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación para la provisión de pedregullo destinado a la construcción de la carretera a Colonia ha sido postergada para el día 5 de Agosto próximo. a las 16 horas. — Montevideo Julio 25 de 1932. — José Pedro López. Secretario.
Jl.27-511-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Ciriaco Baptista o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 31 H. 3284 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente sobre el río Queguay. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Jl.29-550-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo. José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino. que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo. Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo. se ha presentado ante esta Repartición. solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque. Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo un párvulo Elena Laquillo. Pedro Barriolo Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Abril 28 de 1932 — La Dirección
$21.60 Mv.4-8832-v.ag 4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día jueves 11 de Agosto próximo venidero. a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas Nota: Los pliegos de condiciones, anteriores, han sido modificados. — Florida, Julio 28 de 1932. — Antonio María Fernández. Presidente. — Francisco L. López Secretario.
Ag.1.o-597-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo de fecha 31 de Mayo próximo pasado recaída en el expediente caratulado "Año 1932 — Número 395 — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra ubicada en la calle Paysandú número 830, por falta de obras sanitarias y

mal estado del W. C.", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 83ʋ, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes. Junio 1.o de 1932. — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BOSCOLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal argentino), nacido en la provincia de Padova, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña ADELINA ROVETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 335-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Simontornia, domiciliado en la calle Florida número 1477 y doña ELISABETH NEMETH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Karmend, domiciliada en la calle Florida número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 299-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAFAEL RIGAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1371 y doña ISABEL S GONZALEZ MALCORRA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 278-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVARES, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ROSA CHICHIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 279-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARNAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña BLANCA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 280-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELTRAMI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña CONSUELO BARROS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.ag 2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCENARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1590, y doña ESMERALDA VICH, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBAÑEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1542, y doña ANA GIRALDES de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Brazauza, domiciliada en la calle Andes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo

(Gratis) 275-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL MALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña JURJA WISNIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 309-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña DORA DELL'ERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 339-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 242, y doña CARMEN BUGALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 303-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña RAMONA VELOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 304-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER SZEIMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Sarandí número 265, y doña JENTA ZAK de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Polonia, domiciliada en la calle Sarandí número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 305-v.ag.4.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ENRIQUE VERNIERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña MARIA BEATRIZ DEZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 18 de Enero de 1912, domiciliada en la calle San José número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 328-v.ag.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BALBINA HERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis) 344-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLANCA AURORA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
(Gratis) 345-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña AMPARO ZAS MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 932 y doña RAYMONDE DENIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARLOS PARRAVICINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ADOLFINA VALENTINA AGRELO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.ag.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL BRESCIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña MARIA PETRONA TOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN STASIENIUK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Médanos número 1595, y doña NATALIA BOROWA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD SCHMAND, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad rumano, nacido en Fimisoara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña JULIANA SZLIACSAU, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Ghiocla, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KELLNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Galicia número 1187 y doña PAULA HEIFEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Galicia número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 307-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIANCULLO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1249 y doña CLODOMIRA SALAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguay número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 303-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAMBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maciel número 1327, y doña IRMA MARGARITA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.ag.4.

En el Cordón y el día 25 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TARABAL, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1572 y doña MARIA IRENE COLOMBO de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL NAON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Sierra número 2176, y doña SAZBONA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.ag.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANIDO de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2482, y doña AGUSTINA MARIA MOURE de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GOLAN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Figueroa número 2225 y doña EMILIA MENDEZ, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Figueroa número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 284-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PINTOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Purificación número 3884, y doña TOMASA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 3884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 329-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Alfonsim, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 27, y doña GLORIA BALTELHAS ,de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Soutelo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 330-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEIROJ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Cabrera número 3915, y doña SONIA SUKIENIK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grodno, domiciliada en la calle Cabrera número 3915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FERNANDEZ DIESTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 3416, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle M. Cabral número 3664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 287-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRILINO COITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 107, y doña CORINA PINO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 107.
En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 288-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ZILIOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Barrozo número 3594, y doña ELENA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Barrozo número 3594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 289-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GIL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3828, y doña ALCIRA ESTABLE FAURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 290-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 3981, y doña HAYDEE LUCRECIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 2010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 291-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GANDARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Asilo número 125, y doña FELICIA MONTES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabrera número 3580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES BOUNINE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 46, y doña EVANGELISTA MAURENTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rousseau número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 293-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Saint Bois número 15, y doña ALIDA PAULINA MARINHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Saint Bois número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO MARCHISIO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mangas sin número, y doña MARIA ISABEL CIRIGLIANO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mangas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 295-v.ag.3.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña DELICIA MARTA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nancy número 4431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DUPUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3290, y doña ANGELA CAVASSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 321-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630 y doña MARIA EUGENIA MASSAFERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 3465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 322-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1821, y doña MARIA MAGDALENA TIMONEL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALADON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2439, y doña HERMECINDA ANGELICA DABOBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO FACCIO, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 3018, y doña DORA OLGA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERLEONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profeisón albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2829, y doña ANGELA VIDELA, de 15 años de adad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orientas, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 326-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BILHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2889, y doña ISABEL RUYBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 276-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2764, y doña CASILDA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.ag.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OVILLEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Rusia número 105, y doña MARIA EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.ag.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEFSHYKOFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Chile número 360, y doña ALEJANDRA RESNICHENKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Barcelona número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ODEL SAN ROMAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA DOROTEA ARROYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOLUCHIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Taurage, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña JOSEFA BUTKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Taurage, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 332-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO D'ONOFRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña MARIA DI LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 327-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña JOSEFA COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMES JUAN SALVADORI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cap Polonio número 2119, y doña LUISA GENOVEVA PASSALACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cap Polonio número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.ag.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO BEHERAN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Pajas Blancas, y doña MARIA ISABEL MORENO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.ag.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOTONIO PIRES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 25 de Agosto de 1899, domiciliado en esta sección, y doña SUA MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 17 de Octubre de 1908 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.ag.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO E. DIBBERN de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2274, y doña CARMEN MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PIÑEYRO CHAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3312, y doña ENRIQUETA VANRELL CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARDO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1458, y doña ESPERANZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castropol, domiciliada en la calle B. Blanco número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don HORACIO GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2366, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 333-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NERY BARANZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2074, y doña RAFAELA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GURVIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña HAJA LUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Democracia número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 342, y doña MARIA ANDREA COROMINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 337-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Castro número 42, y doña MALVINA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 315-v.ag.5.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 11, y doña JUANA F. MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 316-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MAXIMA PERFIRIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 317-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRASIOSO BERGAMIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Pedova, domiciliado en la calle E. Romero número 22, y doña MARIA FAUSIN de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle E. Romero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.ag.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHEPALICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2454 (13.a sección judicial), y doña EMMA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.ag.8.

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BAZZANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1374, y doña MARGARITA NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.ag.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JOSE ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José Leguisamón número 54, y doña CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle José Leguisamón número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 286-v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST DOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani" se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión Y a los efectos

de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jl.5-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Corina en vez de Eloísa que es el verdadero. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$4.50 Jn.30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 17 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario.
$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jl.25-460-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos v de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta v a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 60 Jl.22-332-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9 00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Carlos Albini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.6-72-v.jl.9. g.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M. Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Jl.1.o-10643-v.jl.9. Ag.1.o-v ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correo Mensura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3952, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites, por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande, por el S. E. y S. una recta con campos de José W Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero, Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097, 2099, 2098, 1745, 1680 4347, 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redín, Franklin Riet Correa María J. Terra, Miguel Riet Correa Lucía Riet Correa de Suarez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites, al Norte, la cañada Grande, al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera, por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086 5922 5060 2087 2061, 2083 5063, 2088, 5130, 2084 5064, 5065, 5066 2082, 5729 6167, 2081 2080 2079 2078, 2077 1964, 4965 2076, 2075 4164, 3975, 4911 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581 4580, 4582, 4583, 4584 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Beatriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O. de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F. Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodríguez, Ignacio Techera, Otelia Oliveira de Rodríguez López, María Techera de Peria, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera sucesión Eusebia T. de Techera Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Tolentino Silva, Celedonio Arreche, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Argimio A. Pereira, Parciano Pereira, Epifania Martirena. Longina R. Martirena, Isidora Martirena. Dorotea Martirena. Florencio Martirena. Dionisio Martirena. Faustino Martirena. Adelaida Soria Mario Techera, Francisco Martirena, Bernardo Melitón Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F. de Molina. Vicenta Moreira. Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N. el arroyo de la Coronilla estero del Pantanoso, arroyo Sarandí cañada Grande: al Este, el bañado de los Indios y la laguna

Negra; al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, sauce del Peñón, una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en arroyo de la Coronilla, comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa, de don Justino F. Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa, José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.28-523-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cánepa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.25-466-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garibotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Amarante de Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.6-73-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciato Dira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.5-20-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brenner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados según plano levantado en Diciembre de 1931 por el agrimensor Washington Zorrilla teniendo 10 metros de frente al Sud-Este a la calle Avellaneda, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nord-Este con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suarez o Silveyro Angel Suarez don Armando Suarez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones Montevideo Junio 27 de 1932 — C Walter Balleta Actuario.

$16.00 Jl.5-24-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Andrés Clavijo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Leonardo Cadenas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Jl.8-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Andrés J. Podestá, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Mateo Mario Figares. Actuario

(Costas) Jl.5-46-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en [illegible] Tiscornia Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.9-142-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Santini y Bagnalasta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.9-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Vega y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-45-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Grimberg y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.5-44-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Beraza y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.8-135-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Prato de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.5-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-16663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Noroeste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.14-10178-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Vclga bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10238-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A.

Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Junio 18 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario

(Costas) Jl.2-8-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas. Julio 9 de 1932 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50- Jl.26-499-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Claudio Fernández y Angela o Angela Juana Zunino de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-476-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.1.o-477-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Angela Notti de Battagliotti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación — Canelones, Julio 6 de 1932 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-578-v.ap.10.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Canelones, Junio 18 de 1932 — M. A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1.o-10656-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pardiñas a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-492-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Ranetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-485-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-474-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mauro Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación — Melo, Agosto 23 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Jl.30-569-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Idalina Acuña, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.7-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoroso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele - curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andújar de Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-548-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 61 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la tinca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesc, y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arnaldo Lorenzo Faggioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 3 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-592-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Américo o Américo Virginio Arigoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.
$4.50 Jl.30-572-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial
$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Dios María Ilardias o Ilardia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-612-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro La rrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 20 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-506-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Pedrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, hibilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-507-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Julio 23 de 1932. — Iris Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-561-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora M. Pereira de Tort, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-613-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Zenón Valiero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-614-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-615-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen L. Valiero de Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Mesilla o María Elena Gurruchaga de Manma para que comparezcan ante este Juzgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doañ Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario". convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Viterbo González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jl.5-16-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Prudencio Da Silva Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jl.5-17-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio Feo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 29 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-180-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Rameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario
(Costas) Jl.2-5-v jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Enrique Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Febrero 10 de 1932. — José S. Elisburu, Actuario Especial.
$6.00 Ag.1.o-542-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gervasia Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Jl.7-112-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a os efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba. Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento

cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut: por el Este y Sureste. con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero. y José Horacio Pereira Suárez: por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nemencia Lavallen, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.1.o-346-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel María Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wáshington José Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-132-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raquelina A. o Roquelina Arcángela Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-133-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Pereyra o Cándida Francisca Pereyra de Balao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa o Luisa Eufemia Murguia de Irazoqui y don Fernando Irazoqui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.5-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombárt y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10634-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721 a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José Mayo 27 de 1932 — Vicente T Caputi.

(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Figueroa de Giménez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-347-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás de Fortuna o Nicolás Antonio di Fortuna y María Rosa Allegretti de Fortuna o María Rosa Allegretti de di Fortuna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en los autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose presente que se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-595-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día dieciséis de Agosto próximo, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-594-v.ag.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Marini del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto, a las 15 horas. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jl.5-34-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.5-10573-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión: al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de

Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$9.00 Jnñ22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779 que linda: al Norte. Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira: al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste. Aniba. Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala. Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valioso solar avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.706, compuesto de 380 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán; igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana; 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jl.28-538-v.ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

810 cubiertas "Seiberling", para autos, ómnibus y camiones, recién despachadas de la Aduana Medidas: 30 x 3 1|2. 30 x 5, 32 x 6, 36 x 6 29 x 440 29475. 29 x 450 30 x 450 20 x 500. 29 x 525. 29 x 550. 28 x 525. 30 x 525. 31 x 525. 28 x 550. 30 x 550. 30 x 600. 31 x 600. 32 x 600. 32 x 600. 34 x 500. 30 x 620. 32 x 700 y 100 cámaras 30 x 5. El viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. En exposición el jueves 4, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.". Se ha habilitado la feria menor al efecto de las publicaciones.

$7.20 Jl.26-509-v.ag.4.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 52 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm: al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo: al Norte otra línea quebrada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm., confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser le aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Jl.26-498-v.ag.11.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo, consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida: sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Junio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador: 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra" siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta está designada con el número 450; 10 metros en la del fondo, al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández: 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambías de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a

los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la Victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias, de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun. 3.o Que el título de propiedad descripto en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57 00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zuninc", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

LUICIANO LLUGAIN (hijo)

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución" se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain (hijo) en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843 compuesto de trescientas diecisiete hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor-Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o: B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario

(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La propiedad, calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio: al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica: al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados: y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

LORENZO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados 'Fontana y Compañía. Carrau y Compañía. Strauch y Compañía. Abal Hermanos y Compañía Francisco Garabelli. Carnelli y Compañía Miguel García y Compañía. Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. 18 decmts., lindando: por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble: 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27 00 Jl.16-314-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama; once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta: 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones: 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a dis-

posición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público, y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz. (Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart y del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan I. Rolando. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno, contiguas, con los edificios de altos y bajos que contiene y todas las mejoras que le son relativas, propiedad del señor Juan I. Rolando y de sus hijos María del Rosario Rolando y Rodolfo I. Rolando, empadronadas con el número treinta y tres de la manzana catorce, de esta ciudad, que se deslinda, según título: La primera fracción, de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo, en dirección al Sur, lindando, por este viento, con la otra fracción que en seguida se describe; por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Francisco Antonio Maciel y por el Oeste, don Ricardo Sierra; y la segunda fracción consta de una superficie de setenta y cinco metros noventa y dos decímetros y trece centímetros, con siete metros veintiún centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros al Sur, linda con Ricardo Sierra y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con el mismo Sierra. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada: y 2.o Que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina. Se hace presente que a los efectos de esta publicación sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$33.80 Jl.27-505-v.ag.10.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más y un salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este, que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar donde se encuentran, calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet asistido del señor Alguacil de Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado Que ha sido habilitado el feriado menor — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible) (Costas) Jl.25-482-v.ag.4

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo contra Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos vieintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil seiscientos y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción ocho, de María F. Lorenzo de di Biase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo: al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$36.00 Jl.25-487-v.ag.10.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González, igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

ANSELMO ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestato", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campos de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referénciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33 00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa Juez de Paz.
(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V.

Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Soderguit (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florenzio Concelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa - esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Oza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spenser números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v.ag.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932 — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. Besozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Feo Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano

$5.00 Jl 21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restabinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotiserie "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Motaga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Maía, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero.

$5.00 Jl.13-341-v.ag.2.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 2 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior La reunión se efectuará en el local que ocupa la Dirección de ambos diarios, calle Buenos Aires número 668 Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto a ese efecto hasta dos días antes de la reunión en la Administración de la empresa, de 2 a 6 de la tarde — Montevideo Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Jl.25-457-v.ag.2.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Cardona, Julio 15 de 1932

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga) de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932 — Herminia Da Silva de Niell

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739 he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069 de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 3950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

Jl.15-265-v.ag.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "**Viuda** e Hijos de A. Brignole" se obligó a **vender** a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía.

$5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 32: 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas: 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Llado y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contado Nicolás Rey Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriateguy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A. (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5.00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos" con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto. Departamento de Cerro Largo. en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958, de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 2 de Agosto, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$8.50 Jl.27-520-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.

$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López.

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía", habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.

$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Oberti las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi — Vicente G. Oberti.

$5 00 Jl.27-503-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogroduik.

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto. Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

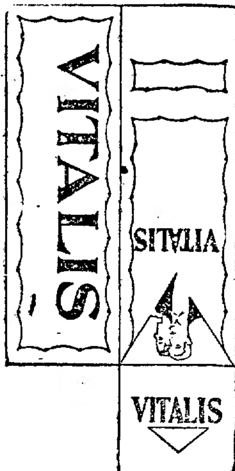
$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

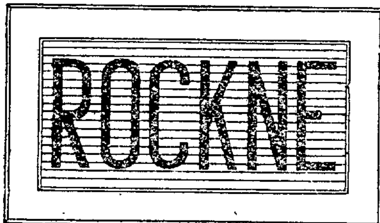


para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (incluyendo piletas y con excepción de cementos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Lacoius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.2-623-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Butler o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 8986 m.2 de terreno que se destina a la extracción de piedra y balastro y pastoreo de los animales de la conservación de la carretera Mansavillagra-Sarandí del Yí. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-624-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda de Serra o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 29 H. 8700 m.2 de terreno que se destina para los accesos a los puentes sobre el río Negro y Arroyo Grande. — Montevideo, Julio 30 de 1932 — José Pedro López, Secretario.

Ag.2-625-v.ag.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO VIGORITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña VIRGINIA MARGARITA REZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 352-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con CESAR CARLOS JOAQUIN ALDROVANDI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la avenida Agraciada número 1690, y doña MARIA LEONTINA BIALADE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la avenida Agraciada número 3778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) $2.00 347-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, y doña POEMA ANITA CLAVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 347-v.ag.S.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR QUINTEROS PUJADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2218, y doña IRENE CASTRO VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 348-v.ag.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña JULIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Lavalleja número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.ag.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAÑILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lvuf, domiciliado en la avenida San Martín número 3706, y doña ANA KRAVCHIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Lvuf, domiciliada en la avenida San Martín número 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 350-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 7, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 351-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina P. de Giaretto o Parodi de Giaretto y de don Félix Francisco Giarretto o Giaretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.2-631-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primo Feliciano o Primo Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-634-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez y Norberta Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-635-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 26 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 Ag.2-629-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valentín Alonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.2-630-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la feria a efecto de estas publicaciones. — Florida, Julio 27 de 1932. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
$4.50 Ag.2-639-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Piedrabuena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.2-628-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Vivas de Brune o Martina L. Vivas de Brune, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Ag.2-621-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas, situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "Berriel y Aragunde", quedando el señor Berriel a cargo del activo y pasivo de la misma y separado el señor Aragunde de toda responsabilidad ulterior. — Sarandí, Julio 26 de 1932. — Juan Rosa Berriel. — Joaquín Aragunde.
$1.00 Ag.2-638-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Julio del corriente año Antonio Dotte ha vendido a don Domingo González el negocio que en el ramo de café y billares tenía establecido en la calle Cipriano Miró número 85, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo hasta esa fecha del activo y pasivo social el señor Dotte. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Antonio Dotte. — Domingo González.
$5.00 Ag.2-637-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se hace saber que ha sido resuelta la disolución del Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos. Los que se consideren interesados deberán concurrir a Plaza Independencia número 709. — La Secretaría.
$5.00 Ag.2-622-v.ag.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.